



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO TRAS LA
FIRMA DEL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA
DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO PARA EL
ESTADO MEXICANO”**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

LIZBET DE JESÚS HERNÁNDEZ

DIRECTOR

Dr. en D. GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE

REVISORES

M. EN D.M. EN D. RAÚL H. ARENAS VALDÉS

**M. EN D. ROSA DEL CARMEN JULIA SANTIAGO
CHÁVEZ**



TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

FEBRERO 2019



Índice

INTRODUCCIÓN	5
Capítulo I. Marco conceptual	9
1.1. Que es el derecho internacional.....	9
1.1.1 Concepto de derecho internacional.....	9
1.1.2 Clasificación de derecho internacional.....	11
1.1.3 Funciones del derecho internacional público.....	12
1.1.4 Ámbitos de validez del derecho internacional público.....	13
1.2. Que son los tratados internacionales.....	15
1.2.1 Concepto de tratados internacionales.....	15
1.2.2 Elementos fundamentales de los tratados internacionales.....	17
1.3. Quienes son los sujetos del derecho internacional y de los tratados internacionales.....	20
1.3.1 Definición de sujetos de derecho internacional.....	20
1.3. 2. Personalidad jurídica internacional. Deberes y derechos de los estados.	20
Capítulo II. Surgimiento de los tratados internacionales en México	30
2.1 Surgimiento de los tratados internacionales en México a partir de la independencia.....	30
2.1.1. Tratados de Córdoba.....	30
2.1.2 El primer representante diplomático.....	31
2.1.3 Tratado de Adams-Onís.....	31



2.1.4 El Congreso de Panamá.....	31
2.1.5 Congreso Anfictiónico de Panamá.....	32
2.1.6 Tratado Santa María Calatrava.....	34
2.1.7 Tratado de la Mesilla.....	35
2.1.8 Tratado de Libre Comercio México- Estados Unidos 1883.....	37
2.1.9 Tratados de Bucareli.....	38
2.2 Primeros tratados internacionales firmados por México (1942-2000)	39
2.2.1 Alianza con Estados Unidos.....	39
2.2.2 El GAAT y el Consejo de Comercio de Mercancías.....	41
2.2.3 Acuerdo de Alcance Parcial México- Panamá.....	43
2.2.4 Tratado de Libre Comercio de América del Norte.....	44
2.2.5 Tratado de Libre Comercio México- Costa Rica.....	47
2.2.6 Organización Mundial del Comercio.....	49
2.2.7 Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y posterior Acuerdo de Asociación, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea de 2000.....	51
2.2.8 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Israel de 2000.....	52
2.3. Tratados Firmados por el Estado Mexicano en el Siglo XXI.....	54
2.3.1 Tratado de Libre Comercio México- Guatemala, Honduras y El Salvador (Triángulo del Norte)	54
2.3.2 Tratado de Libre Comercio AELC: México- Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.....	57



2.3.3 Tratado de libre comercio México – Uruguay.....	58
2.3.4 Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México- Japón.....	61
2.3.5 Tratado de Libre Comercio Perú y México.....	63
2.3.6 Alianza del Pacífico: México, Chile, Colombia y Perú.....	65
2.3.7 Tratado de Libre Comercio México- Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.....	67
2.3.8 Tratado de libre comercio entre Panamá y México.....	69
2.4 Conclusión.....	70
Capítulo III. Composición del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP por sus siglas en inglés).....	73
3.1. Países que se encuentran dentro del tratado del Transpacífico.....	73
3.1.1 ¿Qué es el CPTPP?.....	73
3.1.2 Antecedentes del CPTPP.....	78
3.2 Temas que trata el Tratado del Transpacífico.....	80
3.3 México, ¿qué papel juega dentro del tratado del Transpacífico?.....	85
Capítulo IV. Impacto de la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico en México.....	88
4.1 ¿Actualmente México está capacitado para competir económicamente con los países integrantes de este tratado?.....	88
4. 2 Existe alguna diferencia en México, entre la firma y no firma de dicho tratado.....	91



4. 2.1 Impacto de la firma de dicho Tratado para la Industria Textil y de Calzado.....	93
4. 2. 2 La Industrial Agroalimentaria frente al CPTPP.....	96
4. 3 Beneficios económicos que México tendrá a partir de la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.....	97
Conclusión.....	100
Fuentes Informáticas.....	103



INTRODUCCIÓN

Durante toda la historia de la humanidad, sabemos que la actividad económica es la que ha hecho que los países y la población comenzaran a tener relaciones con otros países, y eso mismo hizo que desde antes de nuestra era se comenzaran a realizar los tratados en donde se establecían que tipo de mercancías podían ser exportados e importados, y así activar y desarrollar la economía de los territorios que participaban en dichos tratados.

Entonces podemos ver, que la economía ha sido la principal causa, del porque en la actualidad se realizan diversos tratados en materia económica, mientras que los tratados en materia de seguridad, paz y otros por el estilo, vienen a crearse después de que ya existen relaciones comerciales con otros países.

Por lo cual he decidido realizar el análisis del impacto económico que tendrá el Estado Mexicano a la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, ya que como sabemos, es un tratado en el cual participan 11 países tanto de América, Asia y Oceanía, para saber que tanto nos afecta o beneficia el hecho de que México pertenezca a este tratado.

En la actualidad, podemos observar que el fenómeno mercantil que se ha dado en México en los últimos años, tiene mucho que ver con la entrada de mercancía proveniente de países extranjeros y esto causa un gran impacto en nuestra economía, ya que se puede decir que hay dos formas de impacto, positivo y negativo.

Lo primero, se justifica con que en el mercado ha entrado mucho producto a bajo costo, aunque la calidad no es tan buena, pero los costos son muy accesibles, y el comercio ha crecido en este aspecto.

Lo segundo, por lo mismo de que el producto que entra es de bajo costo, la producción mexicana ha ido bajando, y aunque es de muy buena calidad y en ocasiones de producción artesanal, no es tan accesible como la mercancía extranjera.



El motivo por el cual quiero conocer el impacto económico que tendrá México a la firma del tratado del transpacífico, es para saber si México está capacitado para poder competir económicamente con los demás países integrantes del tratado, porque como ya sabemos, existen otros tratados en los cuales México ha sido participe, pero que las condiciones no nos permiten ser capaces de competir con los demás países, por lo cual nosotros somos los que más salimos perdiendo en estos tratos.

Porque en la actualidad, México ya tiene tratados con 4 de los 11 países (Canadá, Chile, Perú y Japón), lo cual lleva a fortalecer las relaciones que ya se tienen y a incrementarlas, ya que con Japón solo se tiene un Acuerdo de Asociación Económica, lo cual solo permite la importación de ciertos productos mexicanos a Japón. Mientras que con los otros 3 ya se tienen acuerdos, pero lo que se busca es incrementar la productividad de los países participantes, con la ayuda de los mismos, y así poder tener un desarrollo reciproco.

Lo que realmente es importantes es señalar que, con este tratado, México se abre mercado a 6 nuevos mercados (Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam), y se espera un gran crecimiento en los sectores: agrícola, ganadera, automotriz, Aero partes, acero, textil, calzado; y de esta forma tener un aumento en el PIB per cápita; aunque se espera que los beneficios reales se comiencen a percibir en un lapso de 10 a 15 años.

Es importante señalar que durante la realización de este trabajo hubo un percance muy grande y significativo, ya que no existen libros, en español, que hablen de este tratado, pero en ingles si, así que esto fue realmente frustrante, ya que puedo pensar que si no existe en español, es por el hecho de que este tratado entro en vigor el pasado 30 de diciembre del 2018, pero no existe excusa, ya que antecede el tratado de transpacífico que está en vigencia desde 2016, y creo que es un tema muy importante a tratar, ya que es el primer bloque económico de tal magnitud, por lo cual es estresante saber que no existe tanta información, en español, para que se pueda estudiar.



Durante los próximos capítulos podremos saber y conocer, el alcance, beneficios y pérdidas que podemos tener a causa de la firma de este tratado, y también que lo hace diferente de los demás tratados que ya se tienen con algunos de los países participantes.

También para que de esa forma la entrada de mercancía entre los países participe sea la misma, y si no se puede, por lo menos controlar la cantidad y calidad de mercancía que entra en nuestro país; y de esta forma tratar de abrir un nuevo mercado, cumpliendo los estándares de producción, así como ellos acaten nuestros estándares de producción, para que el mercado mexicano crezca, no solo como vendedores, sino también como productores.

Analizaremos que tan benéfico es que México esté dentro de este Tratado, y también que tanto de nuestro Derecho estamos cediendo para poder ser participe de este mega bloque económico, y, aunque no es tema a desarrollar, es importante mencionar que este tratado se realizó por parte de E.E.U.U. para frenar la expansión económica de China.

Porque se sabe que, desde hace algunos años, China se ha convertido en un monstruo económico, por lo cual, se realizó para frenarlo, aunque hace dos años E.E.U.U. se retiró, pero los países restantes decidieron continuar con el mismo, y aunque su trasfondo no es el mismo, si podemos decir que se convierte en un gran tope para el crecimiento de China, que tampoco dudo que realmente se convierta en un freno definitivo, solamente lo postergara por algunos años.

Porque muchos economistas concuerdan, y yo también apoyo su teoría, que, en los próximos, de 15 a 20 años, China se convertirá en el país número uno tanto económicamente como militar, así desplazando E.E.U.U.; y México, si quiere tener algún crecimiento en esta guerra económica, tendrá que saber manejar sus piezas de ajedres, por lo cual creo que estar dentro de este bloque se convierte en una gran jugada, solo nos queda esperar a ver cómo nos resulta en 15 años, tras la firma de este tratado.



Pero para saber eso aún falta mucho tiempo, y lo que podemos hacer por el momento es tratar de resolver las siguientes incógnitas y comenzar a tener una idea de lo que nos espera económicamente a nivel nacional:

- ¿Cuál es el impacto económico que tendrá México respecto a la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico?
- ¿Existe la posibilidad de que México tenga una mayor actividad económica dentro del tratado con los demás países aliados?



Capítulo I.- Marco conceptual

Que es el Derecho Internacional

1.1.1 Concepto de Derecho Internacional

El derecho internacional regula, o aspira a regular, las relaciones de los diversos estados entre sí y con otros entes públicos internacionales, así como las relaciones de los ciudadanos de unos estados con los de otros.

“Derecho internacional es el sistema de normas obligatorias que, nacidas del consentimiento expreso o tácito de los estados, determinan los derechos y deberes de las personas internacionales en sus relaciones mutuas”¹.

Como ordenamiento jurídico, el derecho internacional es la reunión de aquellas normas que, en carácter de principios o de reglas, han nacido del consentimiento expreso o tácito de los estados. Estos se han obligado a su observancia en virtud de un acuerdo de sus voluntades.

Se trata de una sistematización de normas propias de un orden cuya esencia es la obligatoriedad con que compele a sus sujetos y que tiende hacia la uniformidad, integralidad y universalidad de su regulación.

Supone la existencia de una comunidad jurídica internacional, que ha nacido y se desarrolla como consecuencia de las relaciones necesarias que existen entre los pueblos.

El derecho internacional ha sido hasta ahora un derecho entre los estados, pero no hay duda de que tiende a ser un derecho superior a los estados.

¹ • *Marcano Salazar, Luis Manuel Fundamentos de Derecho Internacional Público, Venezuela, CEC, SA, 2005.*



El derecho internacional tiene influencia sobre el derecho interno de los países, en cuanto la celebración de acuerdos internacionales conduce, muchas veces, a modificar el derecho interno para adaptarlo a aquel. A la inversa, los principios del derecho interno orientan la política internacional de un país y, por ende, su posición en la celebración de compromisos jurídicos interestatales.

Además de los estados, tienen capacidad jurídica internacional otros entes u organizaciones como las naciones unidas (ONU), la organización de los estados americanos (OEA), la UNESCO, los dominios que integran el Commonwealth británico, ciertas colonias, la Iglesia, la Corte internacional de justicia, los rebeldes reconocidos como beligerantes, etcétera.

La denominación de derecho internacional, que ha prevalecido para designar esta disciplina, fue usada por Jeremías Bentham en 1780 antes y después de este jurista se han empleado y propuesto otras denominaciones:

- Jus inter omnes gentes, por Francisco de vitoria (1539)
- Jus Belli AC pacis, por Hugo Gracio (1625)
- Derecho interestatal, por Kant (1797)
- También propiciado en la actualidad por Scelle y Esteve; Law of nations, por algunos tratadistas angloamericanos, etcétera.

Frecuentemente se le denomina también derecho de gentes. A pesar de la analogía de las palabras, no debe confundirse con el jus gentium de los romanos, que estaba formado por reglas de derecho Nacional aplicables tanto a los ciudadanos romanos como a los extranjeros.

“La denominación de derecho de gentes suele emplearse actualmente, ya para designar la parte teórica o normativa del derecho internacional (para algunos derechos naturales), ya en el lenguaje diplomático para referirse a los principios internacionales consagrados por la costumbre internacional, contrariamente al derecho convencional que surge de tratados y convenciones”².

² • *Vallarta Marron, José Luis, Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 2009.



1.1.2 Clasificación del derecho internacional

Esta noción comprende tanto el derecho internacional público como el internacional privado.

Para el caso del presente trabajo nos enfocaremos en conocer lo que respecta al Derecho Internacional Público, ya que esta parte del derecho Internacional es la que se encarga de todo lo relacionado con los tratados y convenios internacionales que son celebrados entre los Estados.

El Derecho Internacional público es el ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para realizar la paz y cooperación internacionales, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas. O más brevemente, es el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional.

“El Derecho Internacional Público puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos de o personas de la comunidad internacional.”³

Esta denominación fue introducida por Jeremias Bentham que la empleo por primera vez en 1789, dándole a una obra el título de *Principles of International Law*. De aquí derivan la expresión francesa Droit International, la alemana Ikerrecht (derecho de los pueblos, la castellana, etcétera).

Asimismo, se ha dicho que el Derecho Internacional Público, es indirecto e incompleto; indirecto, porque los individuos (personas físicas y morales), se encuentran frente a las normas de Derecho Internacional Público como sujetos secundarios, es decir, se obligan a través de los sujetos directos, que son los Estados; y es incompleto, porque para su creación, las normas de Derecho Internacional Público, tienen que valerse del consentimiento de los Estados y del

³ • Lara Patrón, Rubén, A. de Icaza Hernández, Gerardo Derecho Internacional Público, México, IURE editores, Segunda Impresión 2011.



ordenamiento jurídico nacional de éstos, y no de Instituciones propias que, además de crearlo, lo impongan y que, en caso, de darse su quebrantamiento, exista una entidad que se encargue de sancionar al responsable.

Actualmente, estas críticas van perdiendo fuerza, porque los individuos están adquiriendo una personalidad internacional propia y directa frente al Estado, el cual si bien es cierto está obligado por derecho nacional a vigilar por sus derechos fundamentales, no menos lo está por deberes en la Comunidad Internacional, e incluso, el Derecho Internacional Público va creando sus propios órganos internacionales.

1.1.3 Funciones del Derecho Internacional Público

Al ir evolucionando el derecho internacional público fue acumulando un sinnúmero de funciones para regular una comunidad internacional cada vez más compleja. Sin embargo, podemos apuntar las siguientes como las más relevantes:

- a) Regular las relaciones jurídicas y económicas entre sus distintos sujetos y, en su caso, entre dichos sujetos y los ciudadanos de los mismos.
- b) Reglamentar el funcionamiento de los organismos internacionales.
- c) Delimitar las competencias estatales.
- d) Proteger al individuo a través del régimen de los derechos humanos.

Desde luego que estas son tan sólo algunas de las funciones que tiene encomendado el Derecho Internacional Público y nada impide que acumule otras en tanto la comunidad internacional lo requiera.

Muchas son las materias objeto de esta rama jurídica, cuyo contenido aumenta día a día y que ya no limita su acción a las relaciones políticas de los estados, sino que abarca todos los vínculos internacionales en su aspecto jurídico, económico, financiero, intelectual y moral, internacionalizando así, materias que antes formaban parte, los temas principales son los siguientes:

- Las personas internacionales, sus caracteres, derechos y obligaciones;



- Los órganos de las relaciones internacionales (jefes de estado, agentes diplomáticos y consulares);
- La protección internacional de los derechos y deberes del hombre (pero entiéndase bien, puesto que el hombre no es sujeto del derecho internacional Público);
- Las convenciones, medios de solución (pacíficos y coactivos) de las divergencias internacionales;
- Servicios públicos y uniones internacionales;
- Organización internacional de los estados (sociedad de las naciones y actualmente la ONU);
- Navegación marítima y fluvial, aeronavegación y radiocomunicaciones entre los estados;
- Guerra terrestre, marítima y aérea;
- Neutralidad;
- Luchas civiles, en cuanto crean problemas internacionales; etc.

1.1.4 Ámbitos de validez del Derecho Internacional Público

Como se ha señalado, el **ámbito de validez temporal** de las normas de Derecho Internacional Público moderno, se ha venido estableciendo desde las negociaciones de paz entre los Estados soberanos, al término de acontecimientos bélicos:

- ❖ Los Tratados de Paz de Westfalia en 1648, después de la guerra de 30 años,
- ❖ El Congreso de Viena de 1814, seguido de las guerras napoleónicas;
- ❖ La Paz de Versalles de 1919, al finalizar la Primera Guerra Mundial; y,
- ❖ La Carta que instituyó a la Organización de las Naciones Unidas en 1945, al concluir la Segunda Guerra Mundial.

De ahí en adelante, se han establecido una serie de Convenciones Internacionales y de Tratados, que se han ido sumando a la creación de normas de Derecho Internacional Público, por lo que se establecido la vigencia de los múltiples tratados multilaterales celebrados y que a diario se celebran en la Comunidad Internacional.



En cuanto al **ámbito de validez espacial** de normas de Derecho Internacional Público, tenemos en primer lugar, que éstas obligan a los Estados signatarios a cumplirlas dentro de sus territorios en cuya jurisdicción ejercen su soberanía, derivado de un acuerdo bilateral o multilateral.

Sólo tendrán validez las normas internacionales en los Estados firmantes; por ejemplo si se trata de un tratado bilateral sobre límites territoriales entre México y Guatemala, en los que Guatemala renuncia a los derechos que juzga tener sobre Chiapas y el Distrito del Soconusco y que reconoce dichos derechos a México, sólo obligará a las partes que lo celebraron en su territorio, aéreo, terrestre y marítimo; pero, si se trata de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, entonces, dicho acuerdo comprende el espacio terrestre, aéreo y marítimo de los Estados firmantes del Continente Americano, con las especificaciones de cumplimiento de normas de Derecho Internacional⁴.

Es decir, el alcance de validez espacial de normas de Derecho Internacional Público dependerá del número de participantes y de la materia considerada por ellos.

Esto es importante señalar, ya que existen convenciones internacionales para la paz y la seguridad, así como para la protección de los derechos humanos, que tienen alcance espacial para todos los sujetos del Derecho Internacional ya que se trata de normas imperativas de *ius cogens*.

El **ámbito de validez personal** de las normas de Derecho Internacional Público, comprende a los individuos que se encuentran dentro del territorio de un Estado soberano, tales como sus nacionales, extranjeros, asilados, refugiados, minorías o desplazados, representantes diplomáticos, e incluso jefes de Estado en un momento dado.

⁴ Ibídem



El Estado soberano está obligado por el Derecho Internacional Público a cumplir los derechos elementales hacia todas las personas en cuanto a la defensa de sus derechos elementales, así como para brindar la protección diplomática de aquellos individuos a los que, por acuerdos y convenciones internacionales, se les reconoce esas facultades.

Que son los tratados internacionales

1.2.1 Concepto de Tratados Internacionales

Para entender de qué se trata el tratado del transpacífico, en donde México es parte, es necesario tener en cuenta el concepto de lo que son los tratados internacionales y de eso forma tener la noción de lo que se va a hablar.

Actualmente, entendemos por tratado internacional como las voluntades mediante acuerdo por escrito de los sujetos de Derecho Internacional Público (con personalidad jurídica internacional), regido por el Derecho Internacional, con el propósito de establecer derechos y obligaciones recíprocos y cualquiera que sea su denominación particular.

Pero también es importante saber cómo se conceptualiza a partir de la legislación que le dio origen, o en su caso la convención.

De conformidad con la Convención de Viena Sobre el derecho de los Tratados de 1969, no existe diferencia entre los instrumentos internacionales por el título que se les dé, de manera que mientras que su naturaleza sea de establecer derechos y obligaciones reciproco entre los sujetos, estaremos en presencia de un tratado internacional, independientemente de cuál sea su denominación particular.

Artículo 2° de la citada Convención:

Para los efectos de la presente Convención:



a) Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Esta definición ha causado tal reacción en nuestra legislación, que, al realizarse la Ley sobre la Celebración de Tratados Internacionales, se optó por tener una concepción parecida al del Convenio de Viena.

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.- Tratado: el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

Un Primer análisis de estas dos disposiciones nos arroja los siguientes elementos: Debe ser celebrados por sujetos de Derecho Internacional Público, por escrito, es un convenio o acuerdo y se rige por el derecho Internacional Público.

Como podemos observar, y reiterando lo ya visto por las disposiciones legales, para poder realizar la firma de un tratado o convenio, es importante que los Estados sean sujetos del derecho Internacional Público, aunque no necesariamente, ya que si se pueden llevar acabo relaciones con otros Estados, pero estos se sujetaran en todo momento a las disposiciones a los cuales lleguen a acordar ambas partes, y cuando surja algún conflicto, por las causas que sean, no pueden pedir que su asunto se sometan ante los tribunales internacionales, ya que no cuenta con el Derecho Internacional que los respalde.

Entonces podemos concluir que los Tratados se pueden realizar con cualquier Estado, pero la diferencia entre que se encuentren o no sujetos al Derecho Internacional es muy grande, ya que cuando surjan conflictos, por una parte, se tiene la protección de dicha ley, y puede existir un intermediario para mediar la



situación y de esa forma llegar a una solución pronta, mientras que, en el supuesto de no estar sujeto al Derecho Internacional, puede hacer que el conflicto se dilate más en resolver.

“Si bien los Estados que no se encuentran sujetos al Derecho Internacional pueden celebrar tratados, éstos pueden encontrar ciertas limitaciones, por ejemplo: que la capacidad para celebrar tratados de las organizaciones internacionales va a depender de las reglas que las regulan, concretamente el tratado por medio del cual se crean”⁵.

Ahora con los elementos ya visto podemos definir que el tratado es una convención, con carácter eminentemente jurídico, entre los sujetos de Derecho Internacional, mediante la cual, tales sujetos manifiestan sus intereses para crear obligaciones y derechos, cuyo objetivo es cumplir los fines políticos, económicos, sociales y culturales de los Estados nacionales.

1.2.2 Elementos fundamentales de los Tratados Internacionales

Un tratado internacional, según lo estipulado en el artículo 2 de la Convención de Viena, es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre estados y regido por el derecho internacional, entre algunas de las características de los tratados internacionales están:

A. Ser un acuerdo internacional. En este sentido se trata de la voluntad de las partes que celebran el tratado de obligarse jurídicamente mediante el tratado.

B. Por escrito. En general este no es un requisito expreso, pero generalmente los tratados se celebran por escrito para evitar ambigüedades y para ser más constantes internacionalmente, aunque un tratado verbal es legal, pero en este caso dicho tratado no sería regulado por la Convención de Viena.

⁵ Ibídem



C. Entre estados. De manera general, esta característica se refiere más a ser celebrados entre sujetos de derecho internacional más que a ser celebrados únicamente por estados.

D. Regido por el derecho internacional. En este caso se deduce que, al tratarse de un acuerdo internacional regido por el derecho internacional, la celebración del tratado deberá realizarse bajo la reglamentación del derecho internacional, no bajo el derecho interno de alguna de las partes que lo celebren, en este punto en particular cabe destacar que en ocasiones lo que a nivel internacional es lícito, a nivel nacional no lo es o viceversa.

E. Cualquier denominación particular. Cualquiera que sea el nombre dado al tratado no carece de validez internacional aun cuando los estados en su derecho interno no contemplen una connotación jurídica igual a cualquier nombre dado a un tratado. En el caso de que el tratado sea celebrado por sujetos de derecho internacional atípicos, seguirá siendo un tratado de carácter internacional pero no será regulado por lo dispuesto en la convención de Viena.

Para la creación de un tratado internacional es necesario tener en cuenta la estructura de formación de un tratado, las cuales generalmente son: Un preámbulo que describa los motivos de la celebración del tratado, fecha, firma y en ocasiones anexos los cuales forman parte integral del tratado.

Para la creación de un tratado internacional existen varios pasos fundamentales:

1.- Negociación: El cual es fundamental para la creación de un tratado internacional ya que es durante esta etapa donde se discuten los contenidos y el alcance que tendrá dicho tratado, claramente sería imposible que todos los integrantes de un estado acudieran a la firma de este y en ocasiones tampoco lo puede hacer el máximo representante del estado, por tales motivos es necesario depositar la facultad de aprobación de un tratado en representantes del estado.

Según lo dispuesto en la convención de Viena, existen tres formas de hacer representar un estado en una negociación:

- 1) Por persona que tenga un poder depositado en ella,



- 2) Se deduzca de la práctica que alguna persona representa al estado aun sin que le hayan depositado poder o,
- 3) Si una persona según su cargo o funciones se considere con la facultad de representar al estado.

2.- Adopción del texto del tratado: Lo cual consiste en la aprobación del texto que conforma el tratado, dicho de otra forma, es el visto bueno de ambas partes de la redacción definitiva del tratado, en un tratado bilateral es necesario que ambas partes acepten la redacción definitiva del texto estrada en el caso de los tratados multilaterales, el texto deberá ser aprobado por dos terceras partes salvo que se disponga otra cosa en el tratado. La adopción del texto no implica que el tratado ya haya obtenido el carácter obligatorio para los estados integrantes.

3.- Autenticación del texto del tratado: Tras haber acordado el texto del tratado, las partes que lo celebren deberán certificarlo como autentico y definitivo, en este paso el tratado aun no es obligatorio, pero según la Convención de Viena, las partes no deberán realizar actos en virtud de los cuales se frustré el objeto, ya que en este punto existe el compromiso legal de cumplir el tratado.

4.- Manifestación del consentimiento: El cual puede ser dado mediante cuatro formas, las cuales son:

- 1) La firma, la cual puede ser dada por un representante, en este caso dicha firma tendrá el efecto de servir como medio de autenticación del texto y como la manifestación del consentimiento.
- 2) El canje de instrumentos entre los representantes, siendo este acto, si así lo disponen, la manifestación del consentimiento de obligarse al cumplimiento del tratado.
- 3) La ratificación, que consiste en la notificación a los demás estados negociadores de que se han cumplido los requerimientos internos para obligarse, generalmente el tratado adquiere un carácter obligatorio tras la notificación de la ratificación.
- 4) La adhesión, es la inclusión de un estado ajeno al mismo como parte del tratado. Según lo dispuesto en la convención de Viena, se requiere que los estados que



originalmente celebraron el tratado, acepten al estado que solicita la adhesión al tratado.

Por último, hay tres **requisitos de validez** los cuales deben de cumplirse; los cuales son:

A. Capacidad: la cual les es otorgada a quienes sean considerados como sujetos de derecho internacional para la celebración de tratados internacionales.

B. Consentimiento: este es expresado por órganos de representación competentes por parte del estado.

C. Objeto: es el fin último perseguido por las partes contratantes.

Quienes son los sujetos del Derecho Internacional y de los Tratados Internacionales

1.3.1 Definición de sujetos de Derecho Internacional

Hablar de los sujetos del derecho internacional público es hablar de quienes son los titulares de los derechos y deberes en el ámbito internacional, o, en palabras de Julio Barberis, aquellos cuya conducta está prevista directa y efectivamente por el derecho internacional, como el contenido de un derecho o de una obligación.

El concepto de sujeto en el derecho internacional ha experimentado una vertiginosa y radical evolución. Para la teoría pura del derecho, este concepto debe entenderse vinculado con la noción de ámbito de validez personal de la persona jurídica: De esto resulta que, para que un individuo sea sujeto de derecho, es suficiente que una norma del orden



jurídico prevea una conducta suya como contenido de un derecho o de una obligación jurídica.⁶

Esto significa que son sujetos del derecho internacional público todos aquellos entes, organismos o personas cuya conducta este prevista en la normatividad internacional.

En criterio de Max Sorensen, el ser sujeto de derecho implica tres condiciones:

- a) Un sujeto tiene deberes y cualquier conducta distinta a la prescrita legalmente concita responsabilidad.
- b) El sujeto de derecho tiene capacidad para reclamar o hacer valer los derechos prescritos a su favor.
- c) Un sujeto tiene capacidad para entablar relaciones contractuales o de cualquier otra índole con otros sujetos de derecho.⁷

No basta con establecer que un sujeto de Derecho Internacional es aquel cuya conducta esté prevista en el ordenamiento internacional, sino que habrá que restringirse a las normas imperativas de Derecho Internacional. Es decir, si consideramos como sujetos de Derecho Internacional, a aquellos cuya conducta se prevea en cualquier norma internacional (y no únicamente a aquellas normas consideradas por la convención de Viena de 1969 Sobre el Derecho de los Tratados como exigibles a todo el mundo), estaremos entonces aceptando como sujetos de esta materia a compañías navieras, inversionistas, empresas, etc.⁸.

Pues bien, actualmente existe una distinción y variedad de sujetos de Derecho Internacional Público, que van desde los Estados hasta los individuos; sin embargo, son los Estados y los organismos internacionales los que de manera principal y originaria han sido sujetos en el ámbito internacional y quienes han participado con

⁶ Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Díaz Müller, UNAM, 2018.

⁷ Sorensen, Max, *Manual de Derecho Internacional Público*, Fondo de Cultura Económica, México, 2008.

⁸ Moreno González, Jimena, et al., *Derecho Internacional Público*, Oxford, México, 2011.



absoluto protagonismo en las relaciones internacionales y el desarrollo del Derecho Internacional Público.

Sujetos de Derecho Internacional

- A. Los Estados.
- B. Los Estados en situación especial.
- C. Organismos Internacionales.
- D. La Persona Humana (excepcionalmente).

A) Los Estados

Los Estados fueron el primer sujeto del derecho Internacional, sujeto por excelencia. Después surgirían las Organizaciones u organismos internacionales e incluso los individuos. Se define como: la nación jurídicamente organizada, formando un cuerpo político, un gobierno, una autoridad con imperio y jurisdicción suficiente para mantener la unión y el orden de una colectividad en un territorio.

Los elementos son:

1.- Territorio. Abarca el territorio continental, aguas interiores (bahías y golfos), mar territorial y espacio aéreo. Deben incluirse además aquellas áreas en que el Estado ejerce derechos asimilables a la soberanía, como la zona contigua y la zona económica exclusiva, que, sin embargo, no son parte del territorio. Se ha aceptado la idea que un Estado no tenga sus fronteras claramente delimitadas.

2.- Población. Comprende todos los habitantes, incluso los extranjeros. Para el Derecho Internacional es irrelevante la relación nación- población, porque en un mismo Estado pueden coexistir varias naciones.

3.- Gobierno. Para el Derecho Internacional es irrelevante la estructura interna que adopte un gobierno, vale decir, las interrelaciones entre sus órganos, no obstante que, en principio, no debería aceptar los gobiernos no democráticos. Lo importante es que posea un control interno efectivo que lo habilite para obligarse internacionalmente. Debido a que a veces puede ser difícil verificar este control,



comúnmente es presumido. Un caso claro al respecto son aquellos países que se han librado de una colonización. A ellos prácticamente no se les exige, ya que lo que se busca es la autodeterminación de los pueblos.

4.- Soberanía. Es el elemento distintivo que el Derecho Internacional utiliza para considerar a un Estado como tal. En virtud de ella un Estado se encuentra directamente sometido al Derecho Internacional. Así, pueden existir entes que posean población, territorio y gobierno, pero que, al carecer de soberanía, no son considerados sujetos de Derecho Internacional.

Principio de libertad de acción de los Estados:

- A) Igualdad de los estados. Principio de Igualdad
- B) Principio de la regularidad de los actos del Estado. Los actos internos de un Estado son lícitos como consecuencia del principio de dominio reservado dentro del cual no se aplica el Derecho Internacional.
- C) Autonomía constitucional del Estado, como consecuencia del principio de no intervención y de autodeterminación. Sólo puede ser relevante la estructura interna en cuanto habilite a un Estado para ser capaz de obligarse internacionalmente.

Límites a la libertad de actuación de los Estados

- a) Respeto al Derecho Internacional.
- b) No intervención y el principio de no uso de la fuerza.
- c) Principio de solución pacífica de las controversias.

Relaciones entre los Estados

Las relaciones entre ellos son realizadas por determinados órganos internos de cada estado, ellos son:

- Los Jefes de Estado.
- Las secretarías o Ministerios de Relaciones Exteriores.
- Los Agentes Diplomáticos y Cónsules (particulares).



- Plenipotenciario (misión específica).

B) Y C) Reconocimiento Internacional

El reconocimiento es un acto jurídico unilateral del Estado que se define como: Acto o conjunto de actos por el cual un Estado comprueba y acepta un hecho, una situación, un acto o una pretensión.

Acto por el cual uno o varios estados declaran o admiten tácitamente que consideran como Estado, con todos los derechos y deberes que esta calidad conlleva, a un grupo político que existe en el hecho y que se considera a sí mismo como Estado. Cuando un ente posee todos los elementos constitutivos de Estado a excepción de la soberanía, surge la duda de si se lo puede considerar Estado aun sin reconocimiento⁹.

1.- **Constitutiva:** Sin reconocimiento no existe Estado. El reconocimiento hace posible la aplicación del Derecho Internacional entre el Estado que reconoce y el reconocido. Viene siendo así un requisito para que el nuevo Estado sea sujeto de Derecho Internacional.

La postura ha sido rechazada porque su seguimiento conduciría a un vacío legal entre los estados nuevos y los que no los han reconocido. Así el Estado nuevo no tendría derechos, como el de independencia política, ni tampoco obligaciones, como la de abstenerse de utilizar la fuerza.

2.- **Declarativa:** Puede existir Estado sin haber sido reconocido. Claro que un Estado que no es reconocido por ningún otro difícilmente va a poder ingresar en el sistema de relaciones internacionales.

Clasificaciones relativas al reconocimiento de Estados.

1.- Según la primera, el reconocimiento puede ser:

⁹ *Marcano Salazar, Luis Manuel, Fundamentos de Derecho Internacional Público, Venezuela, CEC, SA, 2005.*



a) De iure: Es pleno, absoluto e irrevocable, y produce todos los efectos jurídicos del reconocimiento.

b) De facto: Es un reconocimiento parcial que busca proteger a los nacionales del país parcialmente reconocido, de manera que si se consolida se le otorga el reconocimiento de iure.

2.- De acuerdo a la segunda puede ser:

a) Individual: Consiste en que cada Estado ejecute el acto de reconocimiento independientemente y por su sola voluntad. Constituye la regla general.

b) Colectivo: Consiste en un acto de presión hacia un Estado para que reconozca una situación comúnmente reconocida por las potencias.

3.- La tercera distingue entre:

a) Reconocimiento expreso: Se realiza en términos formales y explícitos por medio de una declaración oficial, una nota diplomática, un tratado, etc.

b) Reconocimiento tácito: Se realiza mediante actos que inequívocamente implican reconocimiento, como establecer relaciones diplomáticas.

D) La Persona como sujeto de Derecho Internacional

Hay ciertas normas de derecho internacional que se refieren directamente a los individuos, otorgándoles derechos y deberes. Estas normas pueden emanar de tratados o ser normas consuetudinarias, y se caracterizan porque su infracción no hace responsable a los individuos, sino al Estado que debió velar por su observancia.

Hay 4 puntos interesantes que deben de observarse desde el punto de vista de los derechos y deberes que surgen directamente del derecho internacional:

- 1° Responsabilidad Penal.
- 2° Protección o Sistemas de protección en el plano de los DDHH.



- 3° Asilo y Refugiados.
- 4° Acceso directo del individuo a los tribunales internacionales.

1° Responsabilidad Penal

- Hay ciertos delitos como la piratería en alta mar cuya definición y sanción está prevista por el derecho internacional, en la Convención sobre Derecho del Mar de la ONU, y también en la costumbre internacional. Lo característico de este delito es que es de jurisdicción universal, puede ser juzgado por los tribunales de cualquier Estado de la comunidad internacional.
- También existen convenciones sobre abolición de la esclavitud y trata de esclavos, estupefacientes, trata de blancas, terrorismo y tortura, todos delitos regulados directamente por el derecho internacional, generándose una rama penal del derecho internacional.

2° Protección o Sistemas de protección en el plano de los DDHH

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, la ONU ha creado el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (SUDH) para supervisar el accionar de los Estados miembros y cooperar con sus esfuerzos en este campo.

El SUPDH cuenta con dos mecanismos de protección de los derechos humanos: el mecanismo convencional y el mecanismo extra-convencional de protección de los derechos humanos.

El mecanismo convencional de protección de los derechos humanos recibe este nombre porque encuentra su base constitutiva en los tratados internacionales de derechos humanos, los mismos que establecen mecanismos de protección internacional de los derechos en ellos consagrados, importa una auténtica innovación en el Derecho internacional.

Los principales tratados de Naciones Unidas establecen un órgano de vigilancia (llamado órgano de tratado o Comité) a fin de supervisar el cumplimiento de las



disposiciones en ellos señaladas por parte de los Estados que hayan ratificado o se hayan adherido al instrumento internacional.

En paralelo al desarrollo convencional de la protección de los derechos humanos, la comunidad internacional ha desarrollado, a lo largo de los años, una serie de mecanismos extra-convencionales de protección de los derechos humanos, cuyo objeto es disminuir algunas de las deficiencias de los procedimientos reconocidos en los textos convencionales.

Es posible advertir dos tipos de procedimientos de protección de los derechos humanos de carácter extra-convencional:

- a) El procedimiento público o sistema de relatores especiales, creado por la Resolución N° 1235 del ECOSOC¹⁰, y
- b) El procedimiento confidencial, creado por la Resolución N° 1503 del ECOSOC¹¹.

Ambos procedimientos han sido establecidos y desarrollados sobre una base estrictamente extra-convencional (resoluciones y decisiones) de Naciones Unidas.

3° Asilo y Refugiados

De acuerdo al artículo 2°, Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, tenemos que:

Asilo Político: Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político.

Condición de Refugiado: Estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley,

¹⁰ Consejo Económico y Social: Cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

¹¹ *Ibidem*: Procedimiento para la tramitación de las comunicaciones relativas a los derechos humanos



es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal.

Mientras tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Artículo 14º: En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Como podemos observar, para que nosotros como individuos seamos sujetos del Derecho Internacional, sin intervención de nuestro Estado, es necesario estar en los supuestos de refugiados o asilados, pero para poder tener estas condiciones, tenemos que cumplir con los requisitos para poder ser considerados sujetos de derecho.

4º Acceso directo del individuo a los tribunales internacionales

Tribunales Administrativos de Organismos Internacionales: juzgan casos que afectan a funcionarios de dichos organismos, siendo las partes en el juicio el organismo, por un lado, y el individuo por el otro. El más importante es el Banco Mundial.

ICSID (1965): Centro Internacional de Solución de Controversias en materia de inversión que permite que el inversionista agraviado, antes de recurrir al amparo diplomático vaya a un arbitraje o conciliación contra el Estado al que considera responsable.

Convención de Derecho del Mar de 1982: establece un tribunal de derecho del mar al cual pueden acceder los individuos bajo ciertas circunstancias.

1.3.2 Personalidad jurídica internacional. Deberes y derechos de los estados

La personalidad jurídica en el Derecho Internacional es la capacidad para ser titular de derechos y deberes internacionales, así como la posibilidad (generalmente) de hacer valer tales derechos en el ámbito internacional.



Los Estados como principales y únicos originales sujetos de Derecho Internacional Público, tienen la capacidad, innata a su naturaleza, para actuar válidamente en el ámbito internacional sin limitación alguna ni restricción para cumplir con sus deberes y exigir sus derechos, ya sea ante otros Estados, organismos internacionales o tribunales internacionales.

Estos son algunos de los deberes y derechos que se les atribuyen a dichas entidades estatales:

- Todo Estado tiene derecho a su independencia y a la libre elección de su forma de gobierno.
- Tiene derecho de ejercer jurisdicción en su territorio, sobre personas y cosas que se encuentren allí.
- Todo Estado tiene derecho a una igualdad jurídica con los demás estados.
- Los Estados tienen derecho a legítima defensa en caso de ataque armado.
- Tiene derecho al respeto de la integridad territorial e independencia política.
- Tienen derecho al libre uso de sus recursos naturales.
- Tienen derecho de integrarse a cualquier organización internacional.
- Tienen derecho a no ser juzgados por los tribunales de ningún Estado, salvo en circunstancias especiales¹².

Algunos deberes de los Estados son:

- Respetar los asuntos internos o externos de otros Estados.
- No auspiciar luchas civiles en el interior de otros Estados.
- Impedir que en el territorio del propio Estado se organice movimientos para armar luchas civiles en otro Estado.

¹² Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurídicas de los Estados y de sus Bienes del 2 de diciembre de 2004.



Capítulo II.- Surgimiento de los tratados internacionales en México

Surgimiento de los tratados internacionales en México a partir de la independencia.

2.1.1 Tratados de Córdoba

El 24 de agosto de 1821, Juan O'Donojú y el comandante del Ejército Trigarante, Agustín de Iturbide, firmaron el tratado que acordaba la independencia de México. Comparte esta noticia Agustín de Iturbide, uno de los firmantes de los Tratados de Córdoba.

A pesar de ello, O'Donojú no contaba con la autorización para firmar tal documento por parte de la corona española, que habría de reconocer la independencia de su antigua colonia hasta 1836.

“El Tratado es un pronunciamiento dividido en 17 artículos, que algunos historiadores consideran una extensión del Plan de Iguala, en el cual Iturbide proclamaba la independencia de México”¹³.

El Plan de Iguala se basaba en tres principios: la independencia de México, la religión católica como la única y la unión de todas las clases sociales.

Estas tres garantías se convirtieron en el emblema del ejército que promovía al gobierno, el cual por esa razón fue llamado el Ejército Trigarante. Por su parte, el Tratado de Córdoba reconoce a México como un imperio independiente — monárquico, constitucional y moderado— de la corona española. Sin embargo, la corona del mismo se ofrecía al monarca español, Fernando VII.

¹³ Lajous Vargas, Roberta, *Historia mínima de las relaciones exteriores de México*, México, El Colegio de México, 2012.



2.1.2 El primer representante diplomático

A finales de 1822, José Manuel Zozaya presentó credenciales como representante diplomático del Imperio mexicano ante el presidente James Monroe de Estados Unidos. Tenía instrucciones de investigar las ambiciones del país vecino sobre la frontera común, y la capacidad de sus fuerzas navales y militares.

2.1.3 Tratado de Adams-Onís

El Tratado de Adams-Onís o Tratado de Transcontinentalidad de 1819-1821 (antiguamente titulado Tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites entre su Majestad Católica el Rey de España y los Estados Unidos de América y algunas veces denominado Florida Purchase Treaty o Tratado de La Florida de 1819-1821) fue el resultado de la negociación entre España y Estados Unidos para fijar la frontera entre la nación norteamericana y el entonces virreinato de la Nueva España.

Luis de Onís acudió como representante del rey Fernando VII de España y por los estadounidenses el secretario de estado John Quincy Adams. La negociación se inició en 1819 y aunque se firmó en ese mismo año no fue ratificado hasta el 22 de febrero de 1821 por ambas partes.

El tratado fue ratificado en 1832 por México y Estados Unidos. Así la frontera quedaría fijada de esta manera hasta que en 1848 cuando tras la guerra de Intervención Norteamericana México perdería definitivamente estos estados por los tratados derivados de esta invasión. Por resultado la frontera mexicano-estadounidense quedaría fijada por el curso del Río Bravo, también llamado Río Grande del Norte.

2.1.4 El Congreso de Panamá

El primer logro de Lucas Alemán al frente de la Cancillería fue la firma del Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua con Colombia en 1823. Alemán, por conducto del enviado diplomático de Simón Bolívar, Miguel Santa María. Le



comunico al Libertador el gran interés que México tenía en la propuesta de celebrar un congreso continental en Panamá. En el proceso de preparación para su participación en el congreso, México estableció relaciones diplomáticas con Perú y Chile, en 1824. Durante ese periodo, también firmo un segundo Tratado de Unión y Combinación de la Escuadra Mexicana y Colombia, cuya intención era unificar esfuerzos para una defensa conjunta, ante la amenaza que representaban los buques de guerra españoles y franceses en la región del Caribe y el Golfo de México.

La propuesta de alemán para unión de Hispanoamérica se remontaba a las ideas que había expresado como diputado de la Nueva España ante las Cortes de Cádiz. Una vez terminada la prohibición colonial del libre comercio entre las naciones hispanoamericanas, Alemán propuso privilegiar el comercio y la navegación entre ellas mediante un acuerdo. Sin embargo, Colombia no previó dicha preferencia y firmó un convenio con Gran Bretaña. Lo que le impidió considerar ese privilegio para las naciones hermanas de Hispanoamérica.

Este Congreso nunca llegó a sesionar debido a las dificultades que por ese entonces atravesaba el gobierno mexicano. Tanto en la República Federal de Centroamérica como la Gran Colombia había fuerzas separatistas que eran una constante fuente de inestabilidad de sus gobiernos y pronto prefirieron retirar a sus representantes diplomáticos. Así, quedó a la deriva el sueño de un vínculo permanente entre los países hispanoamericanos, inspirado en la liga que existía entre las ciudades de la antigüedad griega.

2.1.5 Congreso Anfictiónico¹⁴ de Panamá

El Congreso Anfictiónico de Panamá se instaló entre el 22 de junio y el 15 de julio de 1826. Crear una confederación de los pueblos iberoamericanos desde México hasta Chile y Argentina era el objetivo central.

¹⁴Anfictiónía = Confederación de las antiguas ciudades griegas, para asuntos de interés general.



“Su instalación ocurrió en medio de las conquistas independentistas en Hispanoamérica, tras la liberación del Alto Perú (actual Bolivia) por parte del Libertador Simón Bolívar y del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre¹⁵”.

Surgió gracias a las revoluciones independentistas que se habían dado en la época, exceptuando Cuba y Puerto Rico el resto de América hispana era completamente libre, la última batalla librada del libertador Simón Bolívar y el mariscal Antonio José de Sucre fue para liberar el Alto Perú (Bolivia), que era el último bastión del realismo español en el continente.

Objetivos del Congreso Anfictiónico de Panamá

Colaborar en la consolidación de la unidad de las nuevas repúblicas, creando una confederación de los pueblos iberoamericanos que comprendía desde México hasta Chile y Argentina, además de facilitar acuerdos de defensa común.

Otro objetivo fue la de formar un bloque comercial hispanoamericano, con acuerdos preferenciales de comercio entre los países hermanos y con un arancel externo común para negociar con los demás países del mundo. Y dos propuestas más, de notable importancia: un plan militar para liberar Cuba y Puerto Rico del dominio español, y una alianza militar entre las partes para defender unidas su soberanía.

Debido a las rivalidades entre los países Latinoamericanos: [Argentina](#) y Brasil por [Uruguay](#); [Salvador](#) con Guatemala por la República de [América Central](#); Bolivia en conjura contra Sucre; [José de la Mar](#), en Perú pugnando por arrancar [Guayaquil](#) a Colombia y devolver Bolivia a Perú, y a la abierta oposición de [Estados Unidos](#), opuestos a la formación de una federación de estados en América del Sur, los acuerdos solo fueron ratificados por la Gran Colombia.

El Congreso logró reunirse nuevamente, a convocatoria de México, pocos años después. Eso fue todo, el tratado se disipó sin que México lo ratificara.

¹⁵ www.telesurtv.net/news/congreso-anfictionico-panama



2.1.6 Tratado Santa María Calatrava

El tratado por el que España reconoce oficialmente la Independencia de México, Tratado “Santa María-Calatrava”, es llamado así por sus firmantes: Miguel Santa María y José María Calatrava.

Por este tratado, España reconoce a México como nación libre, soberana e independiente; los reyes de España renuncian a toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de lo que había sido el virreinato de la Nueva España, sus capitanías, provincias internas, terrenos anexos como las de la Baja y Alta Californias e islas adyacentes.

Su majestad la Reina Gobernante de las Españas, a nombre de su augusta hija doña Isabel II, [la reina viuda María Cristina, en representación de su hija Isabel II] reconoce como nación libre, soberana e independiente la república Mexicana, compuesta de los Estados y países especificados en su Ley Constitucional, a saber: el que se decía Capitanía General de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes, de Provincias internas de Oriente y Occidente; el de la Baja y Alta California, y los terrenos anexos e islas adyacentes de que en ambos mares está actualmente en posesión la expresada República. Y su Majestad renuncia tanto por sí como por sus herederos y sucesores a toda pretensión al gobierno, propiedad y derecho territorial de dichos estados y países¹⁶.

Pese a este tratado, posteriormente España intentará recuperar su dominio sobre México.

¹⁶ Historia mínima de las relaciones exteriores de México, Roberta Lajous Vargas, México, El Colegio de México, 2012.



2.1.7 Tratado de la Mesilla

Entre la rebelión de Texas en 1836 y la firma del Tratado de la Mesilla en 1853, México perdió más de la mitad de su territorio. El cambio de gobierno de una república federal a una central provoco la declaración de independencia de Texas y facilito la expansión territorial de Estados Unidos, primero con la anexión de Texas y después con la ocupación militar de los territorios de California y Nuevo México. En 1848, cuando México suscribió el Tratado de Guadalupe Hidalgo, el ejército de intervención estadounidense ocupaba hasta la capital de la Republica. En condiciones desfavorables, el gobierno de México aceptó la perdida de los territorios del norte y salvo la existencia de la nación con el territorio ocupado con la mayoría de los mexicanos.

A la cita el tratado decía...

La República de México y los Estados Unidos de América, deseando remover toda causa de desacuerdo que pudiera influir en algún modo en contra de la mejor amistad y correspondencia entre ambos países, y especialmente por lo respectivo a los verdaderos límites que deben fijarse, cuando no obstante lo pactado en el tratado de Guadalupe Hidalgo en el año de 1848, aún se han suscitado algunas interpretaciones encontradas que pudieran ser ocasión de cuestiones de grande trascendencia, para evitarlas y afirmar y corroborar más la paz que felizmente reina entre ambas Repúblicas, el presidente de México ha nombrado a este fin con el carácter de plenipotenciario al excelentísimo señor don Manuel Diez de Bonilla, caballero gran cruz de la nacional y distinguida orden de Guadalupe, y secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores, y a los señores don José Salazar Illarregui y general don Mariano Monterde, como comisarios peritos investidos con plenos poderes para esta negociación, y el presidente de los Estados Unidos a su excelencia el señor Santiago Gadsden, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los mismos Estados Unidos



cerca del gobierno mexicano; quienes habiéndose comunicado sus respectivos y plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma.

Artículo I. La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada, conforme al artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del río Grande, como se estipuló en el artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, según se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel río al punto donde la paralela del 31°47' de latitud norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en línea recta al Oeste; de allí, al Sur a la paralela del 31°20' de latitud Norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31° 20', hasta el 111 del meridiano de longitud Oeste de Greenwich; de allí, en línea recta a un punto en el río Colorado, veinte millas inglesas abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México. Para la ejecución de esta parte del tratado, cada uno de los gobiernos nombrará un comisario, a fin de que por común acuerdo de los dos así nombrados, que se reunirán en la ciudad de Paso del Norte, tres meses después del canje de las ratificaciones de este tratado, procedan a recorrer y demarcar sobre el terreno la línea divisoria estipulada por este artículo, en lo que no estuviere ya reconocida y establecida por la comisión mixta según el tratado de Guadalupe, llevando al efecto diarios de sus procedimientos, y levantando los planos convenientes.

Con la firma de ese tratado, fue como una considerable extensión territorial paso a ser parte del territorio de Estados Unidos, y aunque se realizó un pago, este no alcanzo para cubrir la deuda externa que se tenía con Gran Bretaña. Al contrario, se ocupó para poder adquirir armamento militar, ya que México aún se encontraba



en un estado de alerta, ya que Gran Bretaña aun quería reconocer algunos territorios latinos como parte de la corona, y como México tenía algunos acuerdos de amistad con estos países, el armamento era para un apoyo en caso de ser requerido.

2.1.8 Tratado de Libre Comercio México- Estados Unidos 1883

El 20 de enero de 1883, los representantes de México y Estados Unidos firmaron el protocolo final de un Tratado de Reciprocidad entre ambos países. Con ello concluía una etapa iniciada en los años setenta del siglo xix en la que los promotores del comercio bilateral insistían en las ventajas de un acuerdo de tal naturaleza entre las dos naciones vecinas.

El interés del gobierno mexicano por impulsar el comercio recíproco estuvo asociado a la puesta en práctica de un tratado entre Estados Unidos y Hawái en 1875 y de cuyo estudio se esperaba obtener algunas lecciones y posibles rutas de negociación de un acuerdo similar.

El protocolo firmado establecía que Estados Unidos aceptaría la entrada de 30 productos libres de arancel, de los cuales más de la mitad ya estaban exentos de dicho cobro y cuya composición correspondía preponderantemente al rubro de materias primas. Al tomarse en cuenta sólo las importaciones gravadas, la pérdida por ingresos aduanales sumaba 179 075 dólares, de los cuales poco más de 40% provendría de la entrada libre de azúcar al mercado estadounidense¹⁷.

A su vez, México se comprometía a eximir a 73 productos estadounidenses, de los cuales 51 ya estaban en la lista de productos libres de arancel. Vale la pena mencionar que las manufacturas de algodón no recibieron ninguna rebaja arancelaria a pesar del interés estadounidense, pues ello hubiera implicado afectar a uno de los rubros de ingresos arancelarios más importantes para las finanzas

¹⁷ Ibídem



públicas mexicanas y una de las ramas productivas desarrolladas al amparo de poco más de medio siglo de barreras proteccionistas.

Pese a esta exclusión y de acuerdo con cifras de 1882-1883, el total de derechos a los que México renunciaba alcanzaban un monto de 668116 dólares. Esto es, las concesiones arancelarias estipuladas en el Tratado de Reciprocidad favorecían a Estados Unidos en casi 500,000 dólares.

2.1.9 Tratados de Bucareli

El Tratado de Bucareli fue un acuerdo al que llegaron los gobiernos de Estados Unidos y México en 1923. Las negociaciones se llevaron a cabo desde el 15 de mayo al 13 de agosto y se desarrollaron en la Ciudad de México, en un edificio de la calle Bucareli que acabó dando nombre al acuerdo.

Este pacto tuvo un carácter eminentemente económico, ya que versó sobre las reclamaciones estadounidenses tras la Revolución Mexicana. La Constitución de 1917 contenía varias medidas que afectaban a intereses estadounidenses, especialmente los referentes a la propiedad mexicana de la producción de petróleo.

Por otra parte, debía crearse una Convención General de Reclamaciones, que abarcaba lo ocurrido a partir de 1868. En este apartado se encontraba el tema de las explotaciones de petróleo y de otras inversiones realizadas antes de la nueva Constitución.

México se comprometió a abonar compensaciones a los estadounidenses que reclamasen. También tenían que reconocer las concesiones que se hubieran realizado antes de 1917, incluidas las de las empresas petroleras.

Las relaciones exteriores de México han estado marcadas por la alternancia entre el acercamiento a su poderoso vecino y la distancia de él, circunstancia que no ha experimentado ningún otro país del mundo salvo Canadá, que accedió mucho más tarde a la vida independiente de México y que conserva todavía un vínculo formal con Gran Bretaña.



La diplomacia mexicana ha tenido la capacidad de asegurar la supervivencia de la identidad nacional, a pesar de una cada vez más conflictiva frontera de 3000 kilómetros con la mayor potencia del mundo. No obstante, a los enormes retos y dificultades, los tres países de América del Norte iniciaron en 1994 un proceso para construir una de las regiones más competitivas en un mundo globalizado. A pesar de las dudas y recelos que ha inspirado, hasta el año 2000, el TLCAN había contribuido ya a elevar el empleo y el nivel de consumo de la mayoría de los mexicanos.

Primeros tratados internacionales firmados por México (1942-2000)

2.2.1 Alianza con Estados Unidos

En 1942, México firma una alianza militar con Estados Unidos, bajo la Presidencia de Lázaro Cárdenas, para luchar contra las potencias del Eje.¹⁸ En 1947 al iniciarse la Guerra Fría entre Estados Unidos y la URSS, México quedó dentro del campo de influencia estadounidense, pero México tuvo la Habilidad diplomática para negociar márgenes de autonomía que otros países no alcanzaron y esto se debió, en gran medida, a que México se encontraba activo en los foros multilaterales.

A diferencia de los demás países, México preservó la vigencia de su Constitución y sus Instituciones durante toda la Guerra Fría y empezó un periodo excepcional de crecimiento económico¹⁹, que duró más de tres décadas.

El recrudecimiento de la Guerra Fría en Centroamérica propició una intensa actividad diplomática de México, a través del Grupo Contadora²⁰, que evitó la intervención armada de Estados Unidos, apoyó la solución negociada de conflictos

¹⁸ Artículo: [EL EJE ROMA-BERLÍN-TOKIO](http://www.ajzanier.com.ar) Disponible en: www.ajzanier.com.ar

¹⁹ Conocido como el Milagro Mexicano.

²⁰ El Grupo Contadora fue una instancia multilateral establecida por los gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, en 1983, para promover conjuntamente la paz en Centroamérica.



y fortaleció los foros de consulta latinoamericanos conforme los países del área fueron regresando al régimen democrático.

Su finalidad fue, en esencia, dos:

- 1) Facilitar el intercambio entre México y los Estados Unidos en tanto la guerra mundial continuase y, en esta misma línea, evitar el comercio de México con los países del Eje²¹ y,
- 2) Constituir la base para extender el comercio bilateral tras la resolución del conflicto internacional. Esta plataforma fue vista en México como un camino para coadyuvar a la industrialización, el crecimiento y el desarrollo de la nación.

De acuerdo con datos del Departamento de Estado de los EEUU, las fracciones beneficiadas con las concesiones del tratado constituían el 29% de las importaciones estadounidenses que realizó México en 1939 y las fracciones consolidadas el 15.3%.

Una evaluación realizada por la Comisión Arancelaria, a partir de información comercial de 1940 arroja un resultado similar, pues indica que el monto del comercio de los bienes contemplados en la Lista del tratado de 1942 constituyó el 27.3% de todas las importaciones mexicanas de mercancías estadounidenses; las importaciones contempladas en la Lista cuyo arancel se redujo fueron el 12% del total en ese año y aquéllos cuyo arancel se congeló ascendieron al 15.3%.

Por su parte, la C.N.C²². presentó un comparativo cuyo punto de referencia fueron también las transacciones que realizaron México y los Estados Unidos en 1939, antes de que la segunda Guerra Mundial alterara los canales normales de intercambio.

El grupo de artículos importados por México que resultó afectado por el tratado se componía de bienes diversos: animales y productos animales; granos y sus

²¹ Las Potencias del Eje, durante la Segunda Guerra Mundial, eran el bando beligerante que luchaba contra los Aliados, estando integrado por Alemania, el Imperio de Japón y el Reino de Italia, además de la ayuda de otros países. Los países aliados fueron aquellos que frenaron el paso de los NAZIS y el paso de la armada japonesa en la segunda guerra mundial.

²² Confederación Nacional Campesina: Es una organización de la república mexicana que está compuesta por comuneros, ejidatarios, solicitantes de tierras y productores agrícolas y que fue fundada en el mes de agosto de 1938 en la ciudad de Guadalajara durante la gestión presidencial del general Lázaro Cárdenas del Río.



productos (trigo y harina de trigo); vegetales y productos vegetales (enlatados); frutas y semillas (frutas frescas, frutas secas y enlatadas, nueces); tabaco; bebidas; pescado enlatado; automotores, sus partes y accesorios; maquinaria y aparatos equipo eléctrico y aparatos (aparatos de radio, elevadores y equipo de pasajeros); textiles y manufacturas textiles (de algodón y lana); minerales no metálicos y sus manufacturas (productos petroleros); arcilla mineral, productos relacionados y cemento; vidrio, etc.; metales; químicos, pinturas y productos relacionados; películas y aparatos fotográficos; madera; muebles de madera; papel; y, finalmente, manufacturas misceláneas.

2.2.2 El GAAT y el Consejo de Comercio de Mercancías

El origen del GATT se encuentra después de la II Guerra Mundial, cuando Estados Unidos y 22 países más deciden establecer unos acuerdos y normativas sobre las transacciones de determinados productos básicos y vitales para esas economías.

En febrero de 1946 se convocó una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, con el objeto de formular los principios y las reglas de una organización internacional de comercio, así como de promover negociaciones multilaterales de reducción de derechos arancelarios. De ese modo, en 1948 se redactó la Carta de La Habana, en la cual se proponía una amplia gama de compromisos en las esferas del comercio, el empleo, el desarrollo y la reconstrucción.

Se preveía, asimismo, establecer una organización con poderes y facultades para tomar iniciativas y coordinar acciones internacionales en esas esferas. Cuando Estados Unidos rechazó la Carta de La Habana, se decidió aplicar, con carácter provisional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que se había redactado paralelamente a la Carta con el objeto de preservar la validez de las concesiones arancelarias negociadas hasta entonces.

“Se pensaba que esas cláusulas serían sustituidas por el Capítulo sobre Política Comercial de la Carta de La Habana cuando ésta entrara en vigor. Al no ser así, el



Acuerdo General pasó a ser el único conjunto de compromisos comerciales multilaterales derivado de las iniciativas anteriores”.²³

Los descubrimientos petroleros permitieron que, en 1986, México ingresara finalmente al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés).

México firmó ayer en Ginebra su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), con lo que el país azteca podrá participar como 92º miembro de la organización en la reunión ministerial que se celebrará el 15 de septiembre en Punta del Este (Uruguay) y disfrutar de todas las concesiones arancelarias negociadas por los otros miembros desde la entrada en vigor del Acuerdo General en 1948.²⁴

El principal logro de este acuerdo fue la creación de un foro internacional dedicado al aumento del comercio multilateral y a la resolución de los conflictos comerciales internacionales. Este acuerdo sustituyó a una propuesta de creación de una Organización Internacional de Comercio de las Naciones Unidas que no se constituyó debido a las tensiones generadas por la Guerra fría. El GATT entró en vigor en enero de 1948, y se fueron adhiriendo paulatinamente más países. En 1988, 96 países, que acaparaban la mayor parte del comercio internacional, pertenecían al GATT, mientras que otros tenían acuerdos particulares incluyendo adhesiones de facto al tratado

Witker y Hernández refieren que: La participación de México en los foros multilaterales que regulan el comercio internacional fue planteada como premisa fundamental para asegurar una eficiente vinculación de la estructura productiva nacional con la economía mundial y, sobre todo, para garantizar a los productores mexicanos que en el contexto de la nueva competencia a que habrían de

²³ Revista: Comercio Exterior, vol. 36, núm. I, México, enero de 1986, pp. 33-45.

²⁴ Este artículo apareció en la edición impresa del sábado, 26 de julio de 1986, en el periódico mexicano EL PAÍS.



enfrentarse con motivo de la apertura comercial, tendrían acceso a condiciones similares a las que tienen sus competidores del exterior, de forma tal que la competencia comercial se diera en un ambiente de justicia y equidad. También se aseguró que mediante la participación de México en el GATT se abrirían los mercados internacionales para los productos mexicanos y se haría más factible superar o eliminar las medidas proteccionistas y neoproteccionistas que aplican los gobiernos de los países con los que México sostiene sus principales intercambios comerciales²⁵.

2.2.3 Acuerdo de Alcance Parcial México- Panamá

El Acuerdo de Alcance Parcial entre México y Panamá, fue suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en 1985, al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980 y entró en vigor el 24 de abril de 1986. Su vigencia es por períodos de tres años prorrogables automáticamente, salvo que una de las Partes manifieste lo contrario. Por aplicación de esta cláusula, actualmente el Acuerdo está vigente. A través del mismo México otorga a Panamá un total de 110 preferencias arancelarias de 50, 60 70 y 75 por ciento (64%, en promedio).

Este acuerdo se realizó con la finalidad de que México y Panamá tuvieran la oportunidad de exportar e importar productos de origen a precios accesibles y se tuvo en cuenta que, si alguno de los dos países obtenía el mismo producto a terceros, estos productos no podían tener los mismos porcentajes de aranceles, ya que esto presentaría una falta al acuerdo.

Los productos que se podían exportar e importar eran únicamente aquellos que contaran con certificado de origen, pero si alguno de los países manufacturaba un

²⁵ Doralicia Carmona: MEMORIA POLÍTICA DE MÉXICO. 24 de Julio de 1986.



producto y la materia prima era de otro país, si se podía realizar la transacción, ya que el producto ya se encontraba manufacturado, ya sea por México o Panamá.

Acuerdo de Alcance Parcial No. 14 (AAP 14).

Artículo 2.- El presente Acuerdo se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a los gravámenes y demás restricciones aplicadas por las partes a la importación de los productos negociados en el mismo, cuando éstos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios. Las preferencias acordadas podrán ser permanentes, de carácter temporal o estacional, estar sujetas a contingentes o cupos de importación o recaer sobre productos de uno o más sectores de sus respectivas nomenclaturas arancelarias.

2.2.4 Tratado de Libre Comercio de América del Norte

En 1994, durante el régimen de Carlos Salinas de Gortari, como presidente de México; el primer ministro de Canadá, Brian Mulroney; y el presidente de Estados Unidos, George Bush; se registró una apertura creciente a los mercados Internacionales. Este sentó las bases para la creación de la mayor zona comercial del mundo, con 360 millones de compradores potenciales y un producto anual de siete billones de dólares²⁶.

Cuando México firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (TLCAN), pasamos de ser un país que exportaba principalmente materias primas y petróleo, a un país que actualmente exporta productos de alta manufactura. De igual forma, el TLCAN promovió la venta de los productos mexicanos en todo el mundo, al mismo tiempo que permitió tener acceso a una mayor variedad de bienes y servicios. Hoy, México se ha convertido en un país atractivo, que se ha ganado la confianza de consumidores y de grandes empresas alrededor del mundo.

²⁶ www.cursosinec.conevyt.org.mx



El TLCAN se creó como un instrumento de primera importancia, diseñado para impulsar una estrategia general y así dar un paso más en la modernización justa y soberana de México. Esta estrategia se desarrolló entre 1988 y 1994 bajo los principios postulados del liberalismo social, un proyecto de gobierno contrario al neoliberalismo y al populismo.

El objeto central de este proyecto era proporcionarle al país las herramientas indispensables para insertarse en una nueva realidad geopolítica, lo que a su vez demandaba resolver rezagos e insuficiencias internas.

Para alcanzar la meta fue necesario crear y operar diversas iniciativas en distintas áreas: las relaciones exteriores, la política interior, la economía, la cultura y el desarrollo social.

Los objetivos del TLCAN son, según lo dispuesto en el artículo 102 del TLCAN:

- Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de los Estados partes;
- Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio;
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de los Estados partes;
- Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada uno de los Estados partes;
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.

“Los países miembros del TLC lograrán estos objetivos mediante el cumplimiento de los principios y reglas del Tratado, como los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia en los procedimientos”²⁷.

²⁷ Periódico “El país”



Cada país ratifica sus respectivos derechos y obligaciones derivados del GATT y de otros convenios internacionales. Para efectos de interpretación en caso de conflicto, se establece que prevalecerán las disposiciones del Tratado sobre las de otros convenios, aunque existen excepciones a esta regla general. Por ejemplo, las disposiciones en materia comercial de algunos convenios ambientales prevalecerán sobre los del TLC, de conformidad con el requisito de minimizar la incompatibilidad de estos convenios con el TLC.

“El TLC prevé la eliminación de todos los aranceles sobre los bienes que sean originarios de México, Canadá y EEUU, en el transcurso de un periodo de transición. Para determinar qué bienes son susceptibles de recibir trato arancelario preferente son necesarias reglas de origen”.²⁸

Las disposiciones sobre reglas de origen contenidas en el Tratado están diseñadas para:

- Asegurar que las ventajas del TLC se otorguen sólo a bienes producidos en la región de América del Norte y no a bienes que se elaboren total o en su mayor parte en otros países;
- Establecer reglas claras y obtener resultados previsibles, así como reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, importadores y productores que realicen actividades comerciales en el marco del Tratado.

El TLC dispone también que otros países o grupos de países podrán ser admitidos como miembros del Tratado con el consentimiento de los países miembros, de conformidad con los términos y condiciones que éstos establezcan y una vez concluidos los procesos internos de aprobación en cada uno ellos.

²⁸ www.nafta-sec-alena.org



2.2.5 Tratado de Libre Comercio México- Costa Rica

El Tratado de Libre comercio entre México y Costa Rica fue firmado en 1994 y entro en vigor el 1ro de enero de 1995. Éste fue el primer tratado de Libre Comercio entre México y un país Centroamericano y a su vez el primer tratado de libre comercio que firmó Costa Rica.

“El tratado México–Costa Rica fue el primero que se firmó después del TLCAN, por lo que está basado en los principales enunciados y cláusulas de dicho acuerdo. Algunas de las similitudes pueden encontrarse en el formato de las reglas de origen, propiedad intelectual, inversiones, administración y solución de disputas entre otras”²⁹.

El Tratado de Libre Comercio México – Costa Rica se firmó con el objetivo de crear una Zona de Libre Comercio impulsando el proceso de integración regional y continental entre estos dos países de Latino América.

Con este acuerdo se eliminaron todos los aranceles para las exportaciones mexicanas no agrícolas hacia Costa Rica; además, se establecieron normas que aseguran el trato nacional a los bienes y servicios de ambos países y se fijaron mecanismos para la efectiva eliminación de barreras no arancelarias.

El TLC está dividido en diez partes que, a su vez, comprenden diecinueve capítulos: aspectos generales, comercio de bienes, comercio de servicios, barreras técnicas al comercio, compras del sector público, inversión, propiedad intelectual, disposiciones administrativas, solución de controversias y otras disposiciones.

Primera Parte - Aspectos Generales.

Segunda Parte - Comercio de bienes.

Tercera parte - Comercio de servicios.

Cuarta parte - Medidas de normalización.

²⁹ sites.google.com/site/tratadosinternacionalesmexico/tlc-mexico---costa-rica



Quinta parte - Compras del sector público.

Sexta parte – Inversión.

Séptima parte - Propiedad intelectual.

Octava parte - Disposiciones administrativas.

Novena parte - Solución de controversias.

Décima parte - Otras disposiciones.

Los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- Estimular la expansión y diversificación comercial.
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios.
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio.
- Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión.
- Proteger y hacer valer, adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual.
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación a nivel bilateral, regional y multilateral, ampliando y mejorando los beneficios del tratado.
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, su administración conjunta y solución de controversias³⁰.

El tratado también tiene como característica, definir los ámbitos de aplicación del comercio de bienes entre las Partes, establecer las desgravaciones arancelarias, devolución de aranceles aduaneros y sus restricciones, los tipos de importación establecidos, medidas no arancelarias, las restricciones de importación y exportación y mercado de país de origen.

³⁰ Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica



Una característica más del tratado de libre comercio México – Costa Rica, es marcar las medidas fitosanitarias y zoonosanitarias en el sector agropecuario, los subsidios en la exportación, así como las medidas de normalización y comercialización de este sector. También se hace énfasis en las reglas de origen, la aplicación y determinación de los bienes originarios.

Además de lo mencionado anteriormente el tratado marca la estructuración de los procedimientos aduaneros, las obligaciones de importaciones y exportaciones, procedimientos para verificar el origen, disposiciones en materia de cuotas compensatorias y contiene una parte específica de los principios sobre el comercio de servicios, su aplicación y sus restricciones, así como los principios respecto a la entrada temporal de personas de negocios.

Por último, otras de las características del tratado, especifica las barreras técnicas al comercio, las obligaciones y derechos básicos. También se incluye una parte sobre las compras del sector público.

2.2.6 Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio (OMC) reemplazó al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que funcionó como un acuerdo provisional desde enero de 1948.

El objetivo del GATT fue reducir gravámenes y restricciones al comercio de mercancías, para lo cual se llevaron a cabo ocho rondas de negociación. México ingresó al GATT en 1986, cuando daba inicio la Ronda Uruguay. En 1995, como un resultado de esa ronda, se creó la OMC.

“El Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización, comprende acuerdos relativos a las mercancías, los servicios, la propiedad intelectual, la solución de diferencias, así como las listas de compromisos”³¹.

³¹ Secretaría de Economía.



En total, la OMC engloba 17 acuerdos multilaterales, es decir, basados en el principio que se conoce como el trato de la nación más favorecida (NMF), y un plurilateral vigente, del cual México no es parte.

Con 153 países miembros y 28 en proceso de adhesión, es el foro comercial más importante a nivel mundial. Sus funciones son:

- (i) Administrar y vigilar la implementación de los acuerdos existentes,
- (ii) Proveer un foro de negociación comercial,
- (iii) Resolver las diferencias comerciales,
- (iv) Examinar las políticas comerciales nacionales,
- (v) Cooperar con otras organizaciones internacionales para promover coherencia en la formulación de políticas económicas a nivel mundial y
- (vi) Proveer asistencia técnica en materia comercial para los países en desarrollo.

“Además, la OMC elabora publicaciones de gran interés para la comunidad comercial. La Conferencia Ministerial, órgano supremo de decisión, está compuesta por ministros de todos los Miembros y debe reunirse una vez cada dos años. La más reciente, la undécima, tuvo lugar en Argentina en diciembre de 2017”³².

La OMC constituye un sistema jurídico propiamente dicho, cuyos dos principales atributos son:

- (i) sus normas jurídicamente vinculantes, y
- (ii) sus dispositivos para asegurar el respeto de éstas basado en un mecanismo de solución de diferencias, el cual incluye un Órgano de Apelación, cuyas recomendaciones también son vinculantes.

³² www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc11_s/mc11_s.htm



La Misión Permanente de México ante la OMC, que depende de la Secretaría de Economía, tiene la función de representar a México ante todos los foros y órganos multilaterales de la OMC, tanto permanentes como en los de negociación.

La OMC cuenta con más de 160 Miembros, que representan el 98% del comercio mundial. Más de 20 países están interesados en adherirse a la OMC.

Funciones:

- Administra los acuerdos comerciales de la OMC.
- Foro para negociaciones comerciales.
- Trata de resolver las diferencias comerciales.
- Supervisa las políticas comerciales nacionales.
- Asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo.
- Cooperación con otras organizaciones internacionales.

2.2.7 Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y posterior Acuerdo de Asociación, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea de 2000.

Fue firmado en la ciudad de Bruselas el 8 de diciembre de 1997, culminó un largo proceso, iniciado en 1992, cuando el entonces Presidente Carlos Salinas de Gortari solicitó a la Unión Europea un acuerdo comercial con México, que vendría a consolidar el proceso de apertura del país.

Previamente, en sus 22 años de relaciones institucionales, la UE y México han firmado dos Acuerdos: el primero de ellos en 1975, y que fue sustituido por el Acuerdo Marco de Cooperación 1991, que ha funcionado de manera eficiente, al haberse aprovechado la cooperación en la mayoría de las áreas que establece. El Acuerdo Marco de abril de 1991 fue sustituido por este nuevo Acuerdo.



“Los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Europea aprobaron por unanimidad el tratado de libre comercio con México. El Acuerdo prevé que las exportaciones de la Unión Europea tengan el mismo acceso al mercado mexicano que las de Estados Unidos y Canadá. Hasta el 2003, 50% de las exportaciones europeas pudieron entrar sin trabas aduaneras”³³.

2.2.8 Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Israel de 2000.

México e Israel concluyeron en 14 de febrero de 2000 las negociaciones para un tratado de libre comercio después de dos años. En este tratado se convino que 99% del comercio bilateral queda liberalizado.

México obtiene una desgravación en productos de intereses, como automóviles, camiones y autobuses; acero, algunos químicos, azúcar, jugo de naranja concentrado, café verde, tostado e instantáneo; cerveza, tequila y mezcal; y ajonjolí, entre otros.

Algunos otros productos de exportación son: miel, sorgo, ajo, frutas en almíbar, jugos, limón y naranja, aceites esenciales de frutas, pimienta, confitería, atún enlatado y camarón congelado, objetos de vidrio para mesa, estatuillas, objetos de cerámica, joyería de plata, motores de émbolo, diésel o semidiésel, calzado de cuero con suela de cuero o plástico, botas de cuero con suela de plástico, extractos, curtientes vegetales, cueros y pieles depiladas, manufactura de aluminio, artículos de grifería y convertidores estáticos, muebles rústicos, placas y tiras de plástico, ácido fluorhídrico, antibióticos, cosméticos y detergente s en tableta, terciopelo y felpa por trama, trajes de algodón y ropa interior para dama.

El TLC con Israel es una oportunidad para diversificar las exportaciones mexicanas hacia un mercado con un alto poder adquisitivo. Desde la entrada en vigor del TLC, el comercio de México

³³ *Malpica de Lamadrid, Luis Limusa, La influencia del Derecho Internacional en el Derecho Mexicano, México, 2002.*



con Israel ha crecido 157.8%. Entre los países de Medio Oriente, Israel es el principal socio comercial de México en la región, con quien realizamos casi la mitad del comercio (45.2%). Asimismo, Israel es el segundo destino de exportaciones de México hacia Medio Oriente y se ha convertido en el primer proveedor para México en la región.³⁴

El objetivo general del tratado de libre comercio México-Israel es crear una Zona de Libre Comercio para intensificar el comercio bilateral y la economía a través de la liberalización de gravámenes y las restricciones a las importaciones originarias de los Estados Unidos Mexicanos e Israel

El Tratado de libre comercio (TLC) México-Israel incluye:

1. El comercio exterior de productos
2. Las compras del sector público
3. Las salvaguardas
4. La solución de controversias

El acuerdo México-Israel no incluye disposiciones en temas de inversión extranjera directa (IED):

1. La liberalización comprende el 99% del comercio exterior.
2. En el sector agrario, el 50% de las exportaciones de los Estados Unidos Mexicanos a Israel tienen arancel 0 desde la entrada en vigor del tratado de libre comercio México-Israel, el 25% tienen acceso inmediato libre de arancel bajo cuota y el 12% acceso con reducciones entre el 25 y 50% sobre los aranceles de importación.

El comercio exterior México-Israel.

1. El comercio internacional entre los Estados Unidos Mexicanos e Israel fue de 571 millones de dólares

³⁴ www.economiasnci.gob.mx



2. México exporta a Israel: automóviles, petróleo, ordenadores, refrigeradores, instrumental médico...
3. México importa de Israel: aparatos de redes, fertilizantes y abonos, mallas para invernaderos, semillas de hortalizas, baterías, construcciones prefabricadas para invernaderos...
4. Gracias al tratado de libre comercio México-Israel, México ha incrementado su participación en el mercado israelí

Tratados Firmados por el Estado Mexicano en el Siglo XXI

2.3.1 Tratado de Libre Comercio México- Guatemala, Honduras y El Salvador (Triángulo del Norte).

El Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, El Salvador, Guatemala y Honduras (TLCMTN) entró en vigor para México, El Salvador y Guatemala el 15 de marzo de 2001, mientras que con Honduras inició el 1 de junio de 2001.

Este Tratado es uno de los mandatos fundamentales del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, iniciado en 1991; junto con los tratados suscritos con Costa Rica y Nicaragua, se da uno de los últimos pasos hacia una zona de libre comercio entre México y Centroamérica.

El TLCMTN constituye un gran avance en la estrategia de política de negociaciones comerciales internacionales de México, la cual busca ampliar, diversificar y mejorar el acceso de los productos nacionales a los mercados externos, en particular de América Central, permite obtener reciprocidad a nuestro proceso de liberalización comercial, reduce la vulnerabilidad de nuestros exportadores ante medidas



unilaterales por parte de nuestros socios comerciales y fomenta los flujos de inversión extranjera directa hacia México³⁵.

Este tratado además de facilitar la compra y venta de productos industriales y agrícolas entre los cuatro países, a través de la eliminación paulatina de aranceles que pagan los productos para entrar a dichos mercados y un conjunto de disciplinas que regularán la relación comercial entre los países integrantes del Tratado, también incluye disciplinas para regular la compra y venta de servicios.

Es un acuerdo moderno, ambicioso, integral y completo, que abre nuevas y mejores oportunidades para el incremento de las exportaciones, la mayor disponibilidad de insumos y servicios para la industria nacional, así como la atracción de nuevas inversiones y creación de alianzas estratégicas entre empresas, fomentando así el crecimiento económico, el incremento en productividad y competitividad de nuestros productos, el desarrollo industrial y regional y la creación de más y mejores empleos.

Cobertura

- El TLCMTN incorpora disciplinas para la liberalización del comercio de bienes y servicios, así como para la promoción de los flujos de inversión.
- Es un Tratado muy completo que contiene disciplinas en las siguientes áreas: Acceso a Mercados; Reglas de Origen; Agricultura; Normas Técnicas; Normas Fitosanitarias y Zoosanitarias; Medidas de Salvaguardia; Prácticas Desleales; Inversión; Servicios; Propiedad Intelectual y Solución de Controversias.
- Existe una lista de productos agrícolas excluidos del programa de liberalización para los cuatro países como son carne de bovino en canal, carne y despojos de aves, jamón, leche, tomate, café, helados, agua y cigarrillos, entre otros.

Objetivos del Tratado:

³⁵ Secretaría de economía.



Los objetivos de este tratado desarrollados de manera específica a través de sus principios y reglas, son los siguientes:

- a. Estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre las Partes;
- b. Promover condiciones de libre competencia dentro de la zona de libre comercio;
- c. Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes originarios y servicios entre las partes;
- d. Eliminar las barreras al movimiento de capitales y personas de negocios entre los territorios de las Partes;
- e. Aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- f. Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de las Partes;
- g. Establecer lineamientos para la ulterior cooperación entre las Partes, encaminados a ampliar y mejorar los beneficios de este tratado; y
- h. Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Las disposiciones de este tratado aplican entre México y El Salvador, Guatemala y Honduras.

2.3.2 Tratado de Libre Comercio AELC³⁶: México- Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

El Tratado de Libre Comercio entre México y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), se firmó el 27 de noviembre del 2000 y entró en vigor el 1 de julio de 2001. Adicionalmente, se cuenta con tres Acuerdos sobre Agricultura aplicables a México y los cuatro Estados de la Asociación (Islandia, Liechtenstein, Noruega y

³⁶ Asociación Europea de Libre Comercio



Suiza). En 2011 se firmaron Protocolos Modificatorios de los Acuerdos sobre Agricultura entre México y los Estados de la AELC.

Estos protocolos establecen que el trato preferencial otorgado con base en el Tratado también será aplicado a los productos que cumplan con los requisitos de origen, cuyos embarques únicos sean segmentados en un país no parte del Acuerdo. Así, los productos podrán ser transportados en tránsito por otros países con trasbordo o depósito temporal en ellos, pudiendo realizarse operaciones de división o fraccionamiento, siempre y cuando permanezcan bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras de terceros países. Actualmente se tiene el objetivo de modernizar este TLC y este tema formará parte de la agenda de las reuniones del Comité Conjunto México-AELC.

Con este tratado, y el suscrito con la Unión Europea, México logró acceso preferencial al Espacio Económico Europeo³⁷ y Suiza, cubriendo prácticamente toda Europa Occidental, con lo cual se busca diversificar los mercados de destino y la composición de las exportaciones mexicanas. Durante los años de vigencia de este tratado, se redujo el arancel promedio ponderado que México aplicaba a los productos industriales provenientes de la AELC de 8 por ciento a cero. Por su parte, los productos industriales mexicanos que México exporta a la AELC entraron libres de arancel desde la entrada en vigor del TLC.

Artículo 1.- Los Estados de la AELC y México establecen un Área de Libre Comercio de conformidad con las disposiciones de este Tratado.

Los objetivos de este Tratado son:

- a) La liberalización progresiva y recíproca del comercio de bienes, de conformidad con el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en lo sucesivo “GATT de 1994”);
- b) Establecer condiciones de competencia leal en el comercio entre las Partes;
- c) La apertura de los mercados de contratación pública de las Partes;

³⁷ Integrado por los 27 Estados Miembros de la Unión Europea y por Islandia; Liechtenstein y Noruega



- d) La liberalización del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (en adelante “AGCS”);
- e) La liberalización progresiva de la inversión;
- f) Asegurar una adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las normas internacionales más exigentes; y
- g) Contribuir de esta manera, mediante la eliminación de barreras al comercio, al desarrollo armónico y a la expansión del comercio mundial.

Este tratado a traído grandes beneficios al pueblo mexicano ya que se eliminaron gravámenes a gran parte de los productos agrícolas mexicanos, por lo cual se ha hecho posible la entrada del sector agrícola a esta zona económica europea, y aunque como lo han mencionado diversos economistas, aun no es muy conocido este tratado, pero realmente existe un gran potencial, y si realmente se diera difusión, muchos más sectores, y no solo la agrícola o de transporte, se beneficiarían a gran medida.

2.3.3 Tratado de libre comercio México – Uruguay

El Tratado de Libre Comercio (TLC) México-Uruguay se firmó el 15 de noviembre de 2003 y entró en vigor el 15 de julio de 2004. Es el único TLC de México con un país del Mercado común del sur (Mercosur), por lo que la relación comercial es estratégica para el posicionamiento de México en el Cono Sur.

“Uruguay es un Estado Observador de la Alianza del Pacífico, iniciativa innovadora y de gran vanguardia en América Latina. Desde la entrada en vigor del TLC, el comercio entre México y Uruguay casi se ha duplicado. Uruguay es el 15 socio comercial, 17 destino de exportaciones y 10 proveedor para México en América Latina”³⁸.

³⁸www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/224509/2.4.10_Mx-Uruguay.pdf



Como resultado de los contactos al más alto nivel político entre ambos países, en julio de 2002 se estableció un proceso de negociación para concertar un tratado de libre comercio entre México y Uruguay, a partir de las preferencias y demás condiciones pactadas en el ACE 5³⁹. Lo anterior permitió que los Presidentes de ambos países suscribieran el Tratado el 15 de noviembre de 2003, en oportunidad de la Cumbre Iberoamericana, celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Artículo 1.- Los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- a) Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- b) Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y servicios entre las Partes;
- c) Promover condiciones de competencia leal en el comercio entre las Partes;
- d) Aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- e) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte;
- f) Establecer lineamientos para la ulterior cooperación entre las Partes, así como en el ámbito regional y multilateral encaminados a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado; y

³⁹ Alianza para el Crecimiento Económico: El gobierno y las cúpulas obreras y patronales firmaron un pacto para impulsar la economía, en el que se establecen como metas para 1997 alcanzar un crecimiento del PIB de al menos 4% y una inflación de 15%. El pacto basa las proyecciones económicas en tres ejes principales: disciplina fiscal, ahorro interno e impulso del sector productivo.



g) crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Este Tratado constituye una acción más de México para profundizar las relaciones económicas con los países de América Latina, que se adiciona a los seis tratados de libre comercio que México ya tiene suscritos con nueve países de la región.

El Tratado de Libre Comercio representa el primer instrumento de este tipo negociado por un país miembro de MERCOSUR. Este tratado supera, tanto en cobertura como en amplitud de disciplinas al ACE en vigor en el marco de ALADI.

Las normas y disciplinas del Tratado otorgan mayor transparencia y certidumbre a los operadores económicos de los dos países y facilitan el intercambio de bienes y servicios, así como los flujos de inversión.

En materia de liberalización comercial de las mercancías, el tratado establece la desgravación inmediata para el universo arancelario del sector industrial, con excepción del calzado, que se desgravará bajo un programa a diez años, y los tejidos de lana, en donde el actual cupo anual de importación se mantiene en 1.8 millones de metros cuadrados en el primer año de vigencia y se amplía progresivamente hasta 2.3 millones.

“En el sector agropecuario se obtiene la liberalización de 240 productos de interés de México y se excluyen los productos sensibles para nuestro país, como maíz, frijol, carne de aves, y grasas animales. Para la carne de bovino se disminuye el arancel en 10 por ciento, durante tres años, lo que significa que, de 10 por ciento actual, el arancel quedará en 7 por ciento”⁴⁰.

El Tratado de Libre Comercio incluye normas para el intercambio agropecuario, de productos pesqueros, del sector industrial, de servicios y telecomunicaciones, impone normas de propiedad intelectual, de inversiones, de solución de controversias y sobre políticas de competencia, reglas de origen, procedimientos

⁴⁰ fox.presidencia.gob.mx/buenasnoticias/?contenido=8629&pagina=340



aduaneros, mecanismos de certificación, normas técnicas, reglamenta medidas sanitarias y fitosanitarias, salvaguardias y prácticas desleales.

2.3.4 Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica México-Japón

El Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entró en vigor el 1 de abril de 2005. Su principal objetivo es mejorar el acceso de las importaciones y exportaciones de ambos países, así como promover las inversiones. Para Japón éste fue el segundo acuerdo de libre comercio que firmó –tras el suscrito con Singapur- y el primero en alcanzar con un país latinoamericano.

A lo largo de más de un siglo, México y Japón han construido lazos de cooperación y amistad que han decidido reflejar en una relación económica más amplia y mutuamente provechosa, a través de la negociación del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón (AAE).

Este Acuerdo nos vincula a la segunda economía más grande del mundo, y contribuirá a consolidar la posición de México como uno de los países líderes en la promoción del comercio y la inversión. El Acuerdo con Japón se incorpora a nuestra amplia red de tratados de libre comercio, misma que nos da acceso preferencial a países que concentran dos terceras partes de la producción mundial.

El AAE representa una importante oportunidad para materializar nuestro potencial de exportación al mercado japonés y atraer mayores flujos de inversión que contribuirán a incrementar la producción, el empleo y la competitividad. El Acuerdo provee reglas claras que asegurarán el acceso preferencial para los productos mexicanos a un mercado de 1271 millones de habitantes con elevados niveles de ingreso y consumo⁴¹.

⁴¹ Secretaría de Relaciones Exteriores



El AAE es el segundo acuerdo negociado por Japón, por lo que México tendrá preferencias arancelarias de manera adelantada a cualquier otro país competidor. Adicionalmente, el AAE cuenta con disposiciones relativas a cooperación bilateral que permitirán aprovechar de mejor manera la liberalización y apertura de los mercados de bienes, servicios y capitales entre los dos países.

El AAE incluye los elementos de un Tratado de Libre Comercio, además de las disposiciones comerciales, como acceso al mercado de bienes, normas sanitarias y fitosanitarias; reglamentos técnicos y procedimientos, evaluación de conformidad, competencia, reglas de origen, salvaguardias y servicios, incluye elementos de que tienen fines específicos como el intensificar la cooperación bilateral y promover una alianza económica. Este Acuerdo de Asociación Económica es muy importante para México ya que, aunque es el segundo acuerdo que Japón ha negociado, es el primero en el que incluye productos agroalimentarios, normas sobre inversión, servicios y compras gubernamentales⁴².

El AAE incluye cuotas para algunos productos mexicanos que ingresan al mercado nipón con menores aranceles. Para Japón, el AAE permite a sus compañías establecidas en México competir en igualdad de condiciones con las empresas europeas y estadounidenses que operan en México. Asimismo, les permite tener acceso preferencial a sus exportaciones de insumos para la industria mexicana tales como: equipo de cómputo, componentes automotrices, semiconductores, bienes de capital e insumos químicos, que sirven a su vez para fabricar productos que luego se exportan al mercado de América del Norte o los países latinoamericanos.

Japón además de ser la segunda economía más grande del mundo fue el país que permitió la entrada del comercio mexicano en Asia, este acuerdo es ahora parte de un conjunto de más de 10 acuerdos comerciales que México ha logrado negociar a lo largo de la última década, por lo que este acuerdo posee relativa importancia para

⁴² Economic Partnership Agreements (Epa)



este país, ya que permitirá impulsar los flujos comerciales, de inversión y de cooperación económica.

2.3.5 Tratado de Libre Comercio Perú y México

Se firmó en Lima, Perú el 6 de abril de 2011 y entro en vigencia el 1 de febrero de 2012. El Acuerdo de Complementación Económica 8, suscrito por México y Perú en el marco de la ALADI⁴³, contempla un limitado número de productos con preferencias arancelarias y está sujeto a una prórroga, de común acuerdo, por parte de ambos países.

Los objetivos de este Acuerdo, desarrollados de manera específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- Estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes;
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios entre las Partes;
- Promover condiciones de competencia leal en el comercio entre las Partes;
- Mejorar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
- Establecer lineamientos para la ulterior cooperación entre las Partes, así como en el ámbito regional y multilateral encaminados a ampliar y mejorar los beneficios de este Acuerdo; y
- Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Acuerdo, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

El TLC con Perú representa la oportunidad de acrecentar nuestras exportaciones y de proteger nuestras inversiones, por las siguientes razones:

- a) La economía peruana es un mercado en expansión; ha registrado altas tasas de crecimiento de 6.7%, 7.6% y 9% en los últimos tres años (2005-2007).
- b) Perú es la séptima economía a nivel de América Latina y el Caribe.

⁴³ Asociación Latinoamericana de Integración.



- c) El mercado peruano cuenta con alrededor de 30 millones de habitantes, con una demanda interna dinámica, asociada a la recuperación de los ingresos y al crecimiento del empleo (3,300 dólares per cápita en 2006).
- d) En 2007, Perú importó más de 20 mil millones de dólares (mdd) en productos. México participó con cerca del 4% de dichas importaciones, por debajo de otros países latinoamericanos como Brasil, Ecuador, Argentina, Colombia y Chile.
- e) Perú ofrece oportunidades de inversión en transporte terrestre y aéreo, puertos, gasoductos, telecomunicaciones, entre otros.

De otro lado, la importación desde México de bienes de consumo y productos de línea blanca y tecnología permitirá a los consumidores peruanos tener acceso a una mayor variedad y calidad de productos, a más bajo precio.

En materia de servicios, se establece la obligación de no exigir la presencia local para el suministro de servicios de manera remota o transfronteriza, lo cual significa una gran oportunidad para que el Perú promueva la exportación de servicios que no requieran instalarse en México.

Asimismo, se ha conseguido que México facilite la entrada a los peruanos que pretendan realizar actividades de negocios (investigación, ferias, convenciones comerciales), así como, actividades profesionales y técnicos de diversas ramas como diseño de interiores, construcción, arquitectura, gastronomía, entre otros.

Finalmente, en materia de inversiones se establece un conjunto de reglas relativas al tratamiento y protección de las inversiones entre México y Perú, lo cual permitirá fomentar un mayor flujo de inversiones mexicanas hacia el Perú, para permitir el aprovechamiento de las potencialidades productivas. Por otro lado, se generan las garantías para que las inversiones de empresas peruanas se puedan desarrollar en México.

“En cuanto al TLC Perú y México, no pactarán libre acceso a bienes agropecuarios, pues varios de los productos con mayor potencial aún no cumplen con los estándares internacionales en materia de sanidad, inocuidad y calidad. El TLC



firmado, México igualará las mismas ventajas comerciales que tiene Estados Unidos en las exportaciones de bienes industriales a Perú”⁴⁴.

Pero la falta de libre acceso de productos agropecuarios se verá compensada con el enorme intercambio en materia de productos farmacéuticos, ya que en los últimos años se ha exportado 1,741 millones de dólares (mdd) en productos farmacéuticos, de los cuales aproximadamente el 50% tuvieron como destino la región de América Latina.

2.3.6 Alianza del Pacífico: México, Chile, Colombia y Perú

La Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional conformada por Chile, Colombia, México y Perú, creada el 28 de abril de 2011 y formalizado el 6 de junio de 2012, en Paranal, Chile, con la suscripción del Acuerdo Marco.

“Los cuatro países concentran una población de 214 millones de personas, en su mayoría joven, y constituye una fuerza de trabajo calificado, así como un mercado atractivo con poder adquisitivo en constante crecimiento”⁴⁵.

Permite la incorporación de bienes intermedios e insumos de cualquier país de la Alianza para exportar a cualquiera de los países miembros. Esto representa la ampliación de un mercado que responde a los esquemas modernos de producción y les permite a los países miembros insertarse en las cadenas regionales y globales de valor.

Por otra parte, la Alianza cuenta con la Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil, la cual otorga becas a estudiantes de los cuatro países para que progresen realizando sus estudios en un país miembro de la Alianza.

¿Quiénes hacen parte?

a) Países Miembros (4): Colombia, Chile, México y Perú.

⁴⁴ www.acuerdoscomerciales.gob.pe

⁴⁵ Secretaria de Relaciones Exteriores

**b) Estados Observadores (55):**

América (14): Argentina, Canadá, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay.

África (2): Egipto y Marruecos.

Asia (10): R.P. China, Corea, India, Indonesia, Israel, Japón, Singapur, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos y Singapur.

Oceanía (2): Australia y Nueva Zelandia

Europa (27): Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Serbia⁴⁶.

c) Estados Asociados (0): Actualmente la Alianza del Pacífico adelanta negociaciones con cuatro Estados Observadores candidatos a obtener la categoría de Estado Asociado: Australia, Canadá, Nueva Zelandia y Singapur.

“La Alianza del Pacífico tiene que, sin duda, repensar la estrategia de integración, de practicidad y de crecimiento hacia el futuro, creo que lo que podemos apreciar en el horizonte es nuevos miembros en América Latina”, afirmó el secretario de Economía, Ildefonso Guajardo en la XIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, que se desarrolla en Puerto Vallarta, Jalisco⁴⁷.

Las economías que podrían integrar del bloque son Australia, Canadá, Nueva Zelandia y Singapur, países que ya forman, junto con México, parte del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), que fue abandonado por el presidente Donald Trump y se encuentra en vías de ser ratificado por los 11 países que lo integran.

La Alianza ha traído múltiples beneficios a los ciudadanos de los países miembros, como la exoneración de visas de visitantes por parte de México a nacionales de

⁴⁶ www.cancilleria.gov.co/international/consensus/pacific-alliance

⁴⁷ expansion.mx/economia/2018/07/23/mexico-sugiere-ampliar-la-alianza-del-pacifico



Colombia y Perú. Asimismo, Perú exoneró a los nacionales de México, Chile y Colombia, del requisito de Visa Temporal en la Calidad Migratoria de Negocios.

2.3.7 Tratado de Libre Comercio México- Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

A partir del 1 de septiembre de 2012 entró en vigencia el nuevo TLC único entre México y Centroamérica, por medio del cual se consolida en un solo acuerdo los tres Tratados de Libre Comercio que México mantenía hasta la fecha con Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo del Norte, conformado por Guatemala, El Salvador y Honduras, estableciéndose así un marco normativo único entre los seis países, que hace más eficiente el intercambio de bienes, servicios e inversiones⁴⁸.

Los objetivos de este Tratado, desarrollados de manera más específica a través de sus principios y reglas, incluidos los de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia, son los siguientes:

- a) Estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las Partes;
- b) Promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio;
- c) Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios entre las Partes;
- d) Facilitar el movimiento de capitales y de personas de negocios entre los territorios de las Partes;
- e) Aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;

⁴⁸ www.2006-2012.economia.gob.mx/eventos-noticias/informacion-relevante/7014-boletin283



- f) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y eficaz, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte;
- g) Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral, dirigida a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado; y
- h) Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Bajo este esquema, Guatemala, el mayor productor de azúcar de Centroamérica, recibirá una cuota de 22%, Honduras del 8%, Costa Rica del 5%, El Salvador de 8%, y Nicaragua mantendrá el 10% que ya tenía.

Con esto, los cinco países centroamericanos firmantes del pacto recibirán el 53% de cada cupo de azúcar que México abra en el futuro.

El TLC único entre México y Centroamérica crea un espacio económico y jurídico mayor que contribuirá a incrementar y facilitar el comercio, fomentará la integración regional y reducirá los costos de las transacciones.

Igualmente, este Tratado impulsará la integración productiva y económica entre Centroamérica y México, al permitir la utilización de materiales originarios de los países miembros del tratado para la producción de los bienes finales de exportación.

También, establece un mecanismo para la administración de un certificado de origen-cupo para determinados productos de la confección, el cual permitirá importar materiales de los Estados Unidos de América para producir las prendas en El Salvador y exportarlas a nuestro país con las preferencias arancelarias del Tratado.

2.3.8 Tratado de libre comercio entre Panamá y México

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México y Panamá fue suscrito el 3 de abril de 2014 y entró en vigor a partir del primero de julio de 2015. El TLC México Panamá busca profundizar la integración económica de México con Centroamérica,



consolidar la seguridad jurídica en las transacciones internacionales con Panamá y abrir nuevos mercados a las exportaciones mexicanas. En 2016, México y Panamá comerciaron 949 millones de dólares.

Las relaciones entre México y Panamá se han venido fortaleciendo paulatinamente en los últimos años, y, como consecuencia de ello, el 23 de mayo de 2013, ambos gobiernos anunciaron el inicio de las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio. Concluidas estas, fueron aprobadas en noviembre de 2014 por la Asamblea Nacional panameña. El día 19 de marzo hizo lo propio el Senado de la República con base en las facultades que en materia de Tratados internacionales le otorga la Constitución.⁴⁹

Este es el primer tratado comercial de la actual administración federal y será el décimo primer TLC de México con el cual nuestros productos podrán llegar en condiciones de preferencia arancelaria a 46 países del mundo. Será el sexto tratado en el Continente Americano y el segundo en Centroamérica. Con Panamá, México cubre seis de siete países de la región centroamericana con un TLC, solo con excepción de Belice, ya que previamente consolidó en el TLC único con Centroamérica a cinco economías de la zona.

México tendrá acceso inmediato y a corto plazo a más del 70% de los productos que integran el universo arancelario que entre otros productos incluye los cables de cobre y aluminio, el acero, automóviles, autopartes, pinturas, cosméticos y perfumería, aguacate, frambuesas, sémola de trigo, chicles, tequila, mezcal y jugo de naranja, mientras que el resto se desgravará de forma paulatina.

Este tratado reemplaza el Acuerdo de Alcance Parcial que existía entre ambos países. En materia de mercancías, se prevé un calendario de desgravación en varias etapas, la más larga de las cuales es de 15 años.

⁴⁹ <http://www.milenio.com/opinion/jose-santana/entorno-empresarial/mexico-panama-nuevo-tratado-de-libre-comercio>



Asimismo, el tratado incluye disposiciones sobre facilitación del comercio y cooperación aduanera, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio.

En el campo de servicios, se incluyen disposiciones sobre comercio transfronterizo de servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, y entrada y estancia temporal de personas de negocios. Se incluyen también capítulos sobre inversión, comercio electrónico, propiedad intelectual y solución de controversias.

Conclusión

Como hemos podido observar, México, después de su Independencia y Revolución ha podido concretar varios tratados internacionales, con mayor presencia en Latinoamérica, y aunque no todos tuvieron los resultados esperados, ya sea por disputas pasadas con algunos países o simplemente porque las condiciones no eran las más favorables, siempre se ha buscado ampliar el mercado, y esto a su vez ha hecho que nuestras leyes e incluso la propia constitución haya sufrido cambios muy significativos, ya que, como lo indica el derecho internacional, un país al aceptar un acuerdo, sede parte de su propio derecho.

Y aunque México es considerado un país en vías de desarrollo, a lo largo de la historia podemos observar, que ya muchos países, de hoy primer mundo, lo consideraron un buen lugar para poder tener relaciones económicas.

Mucha gente puede no apoyar mis argumentos, pero siempre he considerado que si en algún país, no solo en México, se realizan tratados, todos tiene tintes económicos, ya que es el principal factor que ha hecho que “se mueva el mundo” a lo largo de toda la historia de la humanidad, aunque el presente trabajo, no abarca desde años más antiguos, con tan solo observar los tratados que se han realizados



después de la independencia, podemos observar que casi el 80% de los mismos tienen fines económicos.

Pero esto no quiere decir que México se haya encontrado en las mejores condiciones para obtener provecho de los mismos, ya que algunos, al no poder cumplir con las expectativas, se obtuvieron pérdidas que solo han incrementado aún más la deuda externa y por consecuencia de la devaluación del peso mexicano ante los demás del mundo.

El acuerdo que encuentro más memorable y sobre todo significativo, aunque no haya podido rendir frutos en la época en la que fue redactado, es el acuerdo del Congreso de Panamá, ya que, aunque cada país, en ese entonces tenía sus propias ambiciones y por lo tanto dio paso a que nunca resultara, fue uno de los primeros que México firmó como independiente y sobre todo fue el que dio paso a la firma de otros tratados con América Latina posteriormente, lo cual sí ha tenido grandes beneficios, ya que, como se consideran repúblicas hermanas, se puede decir que hoy en día se tienen percepciones parecidas en cuanto al comercio latino y la aperturas en el mundo.

Además, cabe resaltar que es una fuerte influencia para que países latinoamericanos consiguieran la entrada al comercio asiático, y que no solo se centraran en el mercado europeo.

Muchos pueden decir que el mayor logro, respecto a los tratados, ha sido el tratado de Libre Comercio con América del Norte, ciertamente se puede decir que sí, pero estudiando los antecedentes nos podemos dar cuenta que en realidad quien “salió perdiendo”, respecto a inversiones y obtención de ganancias fue México, ya que no se encontraban en las condiciones, tanto de infraestructura como de inversión e industria para poder hacer frente a las industrias del norte (Estados Unidos y Canadá), y eso trajo como consecuencia, que en lugar de que México ganara mercado en el norte, el Norte fue quien invadió el mercado mexicano, ya que sus productos sí contaban con las regulaciones que nuestro país marcaba, por lo cual sus productos fueron fáciles de introducir, mientras que nuestros productos, al no



alcanzar sus estándares, se les impedía acceso y eso trajo muchas repercusiones económicas dentro del país.

El sector agrícola fue uno de los que sufrió mayor pérdida, ya que al tener acceso de producto extranjero a bajo costo, el producto nacional al tener que elevar sus precios, por carecer de los productos para obtener buenas cosechas, no pudo competir con los productos extranjeros lo cual ocasiono que muchas tierras que se tenían destinadas para la agricultura pasaran a ser parte del sector industrial, ya que muchas empresas al ver que se tenían los terrenos pero no las industrias, decidieron obtener las tierras por medio de concesiones otorgadas por el estado para así, mediante acciones sociales, establecer industrias, y poco a poco el sector agrícola fue perdiendo en esta supuesta cooperación comercial.

Por lo tanto, puedo decir que lo único que nos trajo como ventaja el TLCAN, fue que pudo abrir paso a que más países pudieran tener la visión de realizar tratados comerciales con México, tanto así, que hoy en día somos el primer exportador en productos como:

- Petróleo y derivados.
- Productos de la industria automotriz como tractores, vehículos y autopartes.
- Monitores y proyectores.
- Frutas y vegetales como los dátiles, piñas y el aguacate.
- Carne bovina.
- Cerveza de malta.
- Computadoras.
- Azúcar de caña.
- Aguacate.



Capítulo III.- Composición del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP por sus siglas en inglés)

Países que se encuentran dentro del tratado del Transpacífico

3.1.1 ¿Qué es el CPTPP?

El Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP por sus siglas en inglés) es el Acuerdo comercial más relevante y moderno del mundo por su nivel de ambición, la amplia gama de disciplinas que incluye, los altos estándares que establece en cada una de ellas, y el número de países participantes de cuatro regiones geográficas (Norteamérica, Sudamérica, Oceanía y Asia)

Los países son: Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam y México.

Hoy 30 de diciembre entra en vigor el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (*Comprehensive and Progressive Transpacific Partnership*, CPTPP, por sus siglas en inglés) para México y 5 países que concluyeron sus procesos jurídicos internos para la aprobación del Acuerdo (Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda y Singapur).

Para el caso de Vietnam, éste entrará en vigor el 15 de enero de 2019. Brunei, Chile, Perú y Malasia se integrarán una vez que concluyan sus procesos jurídicos internos y notifiquen de ello a Nueva Zelanda como depositario del Acuerdo⁵⁰.

⁵⁰ www.gob.mx/tratado-de-asociacion-transpacifico/articulos/el-tipat-entra-en-vigor-y-abre-nuevos-mercados-para-mexico-186182



DECRETO Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile, el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el treinta de diciembre de dos mil dieciocho.

Es un Tratado de Libre Comercio que establece las reglas y disciplinas bajo las cuales habrá de regirse la relación comercial de los once países de la región Asia-Pacífico. Por su nivel de ambición, modernidad, alcance y visión de futuro, el CPTPP es uno de los mayores pactos comerciales surgidos en los últimos 25 años.

El CPTPP es el tercer mayor acuerdo a nivel mundial tras el tratado entre Canadá y la Unión Europea (Ceta) y el Tratado de Libre de América del Norte (TLCAN) e involucra un mercado de 498 millones de personas.

“El ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Heraldo Muñoz, señaló que el acuerdo era una fuerte señal contra las presiones proteccionistas y a favor de un mundo abierto al comercio. Proporcionará acceso a 500 millones de personas con un valor combinado de US\$10.000 millones. Es uno de los tratados más grandes e integrales que se haya diseñado en el mundo”⁵¹.

Desde su inicio la idea era crear un súper bloque económico para reducir las barreras comerciales entre los países participantes. Su principal objetivo es eliminar aranceles y disminuir otras regulaciones que crean obstáculos en el intercambio comercial.

Algunos capítulos del pacto han ajustado ese tipo de regulaciones -que tienden a proteger el mercado local- incorporando medidas para resguardar los equilibrios entre países, especialmente en materia de propiedad intelectual.

Incluye compromisos para respetar ciertos estándares en derecho laboral y medioambiente. En cuanto a los aspectos ambientales del acuerdo, todos los países

⁵¹ www.bbc.com/mundo/noticias



han acordado disposiciones relativamente vagas que exigen “la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad” y la implementación de “mecanismos” para reducir las emisiones de carbono.

El acuerdo también exige un grado de protección para la flora y fauna silvestres, y medidas para abordar la sobrepesca. Al mismo tiempo, considera un controvertido mecanismo de resolución de conflictos que permite que las empresas puedan presentar demandas legales contra los gobiernos cuando ven afectados sus intereses en determinadas circunstancias.

Por eso los críticos de la iniciativa, que abarca un 13% de la economía global, alegan que fue negociado en secreto y que beneficia principalmente a las multinacionales.

“El Tratado también contribuye a un México con responsabilidad global mediante el impulso a la apertura comercial y el fomento a la integración regional”⁵².

La región Asia-Pacífico es una de las más dinámicas, que muestra proyecciones de crecimiento favorables. Los países de esta región que conforman el CPTPP siguen representando una buena opción para diversificar nuestros mercados. Así, el CPTPP responde a una visión de largo alcance de un México próspero establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: a través de la apertura comercial y una política de fomento industrial e innovación, promueve un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.

Los objetivos del Tratado son:

ESTABLECER un Tratado regional integral que promueva la integración económica para liberalizar el comercio y la inversión, contribuir al crecimiento económico y beneficios sociales, crear nuevas oportunidades para los trabajadores y los negocios, contribuir a elevar los estándares de vida, beneficiar a los consumidores, reducir la pobreza y promover el crecimiento sostenible;

FORTALECER los lazos de amistad y cooperación entre ellos y sus pueblos;

⁵² www.gob.mx/tpp



RECONOCER las diferencias en sus niveles de desarrollo y diversidad de sus economías;

FORTALECER la competitividad de sus empresas en los mercados globales y mejorar la competitividad de sus economías promoviendo oportunidades para los negocios, incluyendo la promoción del desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de suministro regionales;

APOYAR el crecimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas fortaleciendo su capacidad para participar y beneficiarse de las oportunidades creadas por este Tratado;

ESTABLECER un marco legal y comercial predecible para el comercio y la inversión a través de reglas mutuamente ventajosas;

FACILITAR el comercio regional promoviendo procedimientos aduaneros eficientes y transparentes que reduzcan los costos y aseguren predictibilidad para sus importadores y exportadores;

Se busca que todos los países económicamente más pequeños, puedan crecer al mismo ritmo que los que cuentan con capital económico mayor, para que de esta forma se cumpla el objetivo de crecimiento recíproco y no solo algunos sean los beneficiados por dicho tratado.

¿Cuándo se ratificó la firma del CPTPP por parte del Estado Mexicano?

El pasado 23 de mayo del 2018, la cámara de senadores, del honorable congreso de la unión, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 76 Fracción I de la constitución política de los estados unidos mexicanos, realizo el siguiente decreto:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile, el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

El tratado referido en el párrafo anterior incorpora el preámbulo, los capítulos y anexos del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland, Nueva Zelanda, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis.



Desde el momento en que las industrias textil y de calzado supieron la existencia de las negociaciones para la creación de este tratado, se encontraron en total desacuerdo, pues al estar uno de los mayores productores de calzado, dentro del tratado, se reusaron, ya que suponía un gran peligro para las industrias mexicanas, pero tras un gran análisis por parte de los negociadores y productores, se llegó a la conclusión de que se realizaría un acuerdo paralelo, lo cual se ve reflejado en el artículo segundo y tercero de este tratado.

Tras una ardua discusión, en la que algunos senadores alzaron la voz en defensa de las industrias textil y del calzado, la cámara alta ratificó, con 73 votos a favor y 24 en contra, el Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por su sigla en inglés), por lo que México se convierte en el primer país en cumplir todos los requisitos legales para su entrada en vigor. Habrá que esperar a que, al menos, otros cinco países de los 11 que participan, o 50%, lo ratifiquen y que transcurra un periodo de 60 días para la entrada en vigor para dichos miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueba el Acuerdo Paralelo al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico relativo a los Aspectos de Comercio sobre Determinadas Mercancías Textiles y Prendas de Vestir bajo la Lista de Escaso Abasto y Prendas de Vestir Sintéticas para Bebés, formalizado mediante intercambio de comunicaciones fechadas el ocho de marzo de dos mil dieciocho, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista de Vietnam.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba el Acuerdo Paralelo al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico para el Establecimiento del Programa de Monitoreo relacionado con Empresas Textiles y del Vestido Registradas en Vietnam para Intercambiar Información y Apoyar la Gestión de Riesgo en la Identificación y Atención de Infracciones Aduaneras Relacionadas con el Sector Textil, formalizado mediante intercambio de comunicaciones fechadas el ocho de marzo de dos mil



dieciocho, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista de Vietnam.

3.1.2 Antecedentes del CPTPP

El Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (*Trans-Pacific Partnership*, TPP por sus siglas en inglés).

El TPP fue suscrito por 12 países originales el 4 de febrero de 2016. Sin embargo, en enero de 2017, EE.UU. anunció su salida del TPP. En respuesta, el CPTPP es el acuerdo al que llegaron los 11 países restantes del TPP, en la búsqueda de darle vigencia al mismo.

El texto de este nuevo acuerdo, denominado ahora Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP por sus siglas en inglés), incluye la mayoría de los elementos que fueron negociados como parte del TPP original, excepto algunas disciplinas cuya aplicación fue suspendida.

El TPP también es considerado como una parte integral de la estrategia económica de las tres naciones latinoamericanas que hacen parte del acuerdo.

Chile fue la pionera de la región en buscar sociedades comerciales distintas a las tradicionalmente orientadas a Estados Unidos y Europa.

Fue, incluso, una de las cuatro naciones fundadoras del acuerdo precursor al TPP, junto con Brunei, Nueva Zelanda y Singapur.

México y Perú también buscan aumentar sus exportaciones y atraer importantes inversiones provenientes de países asiáticos.

El TPP es el tratado comercial más relevante y moderno del mundo, ya que cuenta con 30 capítulos que incluyen, además de los temas que tradicionalmente se incorporan a los tratados de libre comercio (como acceso a mercados, reglas de origen, servicios e inversión), otras disciplinas para regular las actividades de las empresas propiedad del Estado, propiedad intelectual, coherencia regulatoria,



comercio electrónico y facilidades para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), entre otros.

El TPP abarca distintos aspectos encaminados a hacer el comercio más ágil y sencillo, reduciendo los costos y tiempos para hacer negocios, contando siempre con la protección de reglas claras y precisas para todos.

Beneficios obtenidos del TPP

El sector agroalimentario es uno de los que tuvo mayor impacto ya que se abrió la oportunidad para que este sector exporte a países como Australia y Japón.

Por ejemplo, el sector porcino pudo exportar productos de cerdo a Japón, quien le dio a México recientemente el Certificado Zoosanitario de Exportación.

Las empresas que integran el sector logístico también se abrieron oportunidades con el TPP ya que el flujo de mercancías entre los 12 países que lo integraron aumento considerablemente.

Los empresarios mexicanos del sector alimenticio, de la construcción e infraestructura también tuvieron nuevas oportunidades en la península arábiga. El comercio entre nuestro país y esa región, de acuerdo con la SE, podría triplicarse en los próximos dos años llegando a los 6 mil millones de dólares, aunque los beneficios no se reflejaron muy bien, ya que se canceló antes de que se comenzaran a reflejar los beneficios reales.

La importación de insumos textiles de países asiáticos más baratos también representa una oportunidad para los empresarios mexicanos.

Para el sector eléctrico y electrónico; cervecero; de minerales; y de autopartes se abrió oportunidades de exportación a Australia.

Como podemos observar, al ser el bloque comercial más grande de la historia, se tenían grandes expectativas y se esperaba que trajera grandes beneficios al PIB nacional, pero al quedar cancelada, no se reflejaron las ganancias, pero se espera



que con la creación del CPTPP, según estudios del *Peter Institute for International Economics* (Instituto Peter de Economía Internacional) estima que el PIB de México aumentará un 1,5% en 2030 gracias al impulso del acuerdo.

Temas que trata el Tratado del Transpacífico

Cuenta con 30 capítulos que incluyen disciplinas para regular las actividades de las empresas propiedad del Estado, propiedad intelectual, coherencia regulatoria, comercio electrónico y facilidades para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), entre otros, para hacer el comercio más ágil y sencillo, reduciendo los costos y tiempos para hacer negocios, con reglas claras y precisas para todos.

Los temas tratados son:

- Industria agroindustrial
- Industria automotriz
- Industria del calzado
- Industria eléctrica
- Industria de electrónicos
- Industria farmacéutica
- Industria textil y del vestido

El CPTPP tiene cuatro características principales:

- A. Mejora el acceso a mercados: Elimina o reduce las barreras arancelarias en 6 nuevos mercados y profundiza los beneficios que ya tenemos en 5 países con los que ya se ha firmado un tratado.
- B. Aborda nuevos desafíos comerciales: Promueve la innovación, la productividad y la competitividad.
- C. Comercio incluyente: Incorpora nuevos elementos para asegurar que las economías de cualquier nivel de desarrollo y empresas de cualquier tamaño, particularmente las PYMES, puedan beneficiarse del comercio.



Proveerá a las PyMES de oportunidades para mejorar su inserción en las cadenas globales de valor, es decir, se fomenta su acceso a los beneficios del Tratado a través de desarrollo de capacidades por medio de asistencia técnica e intercambio de mejores prácticas; sitios de internet y la creación de un Comité que difunda las ventajas de dicho instrumento.

D. Plataforma para la integración regional: Busca potenciar el encadenamiento productivo, y que otras economías eventualmente se integren.

La región Asia-Pacífico es una de las más dinámicas, que muestra proyecciones de crecimiento favorables. Los países de esta región que conforman el CPTPP siguen representando una buena opción para diversificar nuestros mercados.

Así, el CPTPP responde a una visión de largo alcance de un México próspero establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: a través de la apertura comercial y una política de fomento industrial e innovación, promueve un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas. El Tratado también contribuye a un México con responsabilidad global mediante el impulso a la apertura comercial y el fomento a la integración regional⁵³.

Los productos mexicanos tendrán acceso a seis nuevos mercados (Australia, Brunéi Darussalam, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam) y que, en conjunto, suman 155 millones de consumidores potenciales. Para el sector agroalimentario, se observa una oportunidad de exportación de hasta 23 mil millones de dólares en los mercados del bloque.

En materia de propiedad intelectual, se acordaron disciplinas para contar con un sistema eficaz y equitativo que contribuya al desarrollo económico y al bienestar social y cultural de la sociedad mexicana.

“También abarca temas sobre patentes, marcas, derecho de autor, diseños industriales, indicaciones geográficas, secretos comerciales y observancia de los

⁵³ www.bbc.com/mundo/noticias



derechos de propiedad intelectual, así como áreas en las que los estados parte acordaron cooperar”.⁵⁴

El tema sobre patentes y derechos de autor se ha convertido en un tema que tuvo mayor impacto, ya que este tratado no solo busca el crecimiento industrial, sino que aparte busca el incentivo para poder desarrollar nuevas tecnologías o innovar las existentes, siempre y cuando cumplan con las condiciones de protección al ambiente.

“Se asegura la protección a 14 denominaciones de origen mexicano: tequila, mezcal, bacanora, sotol, charanda, talavera, olinalá⁵⁵, ámbar de Chiapas, café de Chiapas, café de Veracruz, mango ataulfo, vainilla de Papantla, chile habanero de Yucatán y arroz de Morelos”⁵⁶.

Esto es muy importante, ya que se sabe que de casos en los que China ha comenzado a comerciar productos, no solo mexicanos, sino también de otros países, de donde los productos son originarios, pero que ellos, los registran y comienzan a comerciar.

Por ejemplo, en 2002, un empresario chino patentó la imagen de la Virgen de Guadalupe y por 10 años pudo explotar la marca, y obviamente lo hacía aquí en México, por lo que México presentó una apelación ante la OMC para que se retirara la patente, y su fallo solo fue una recomendación, para que al término de los 10 años, México hiciera el registro de la patente y así ningún país pueda volver a usar a la Virgen de Guadalupe como marca.

También se supo que durante un tiempo entre 2015 y 2017, China comenzó a introducir nopales a México, mucho más económico que el nacional, pero después

⁵⁴ comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/40786-tratado-integral-y-progresista-de-asociacion-transpacifico

⁵⁵ La tarjeta de presentación de Olinalá a nivel nacional e internacional ha sido la famosa Cajita de Olinalá, que a través de manos expertas de artesanos se han transmitido las técnicas del laqueado de generación en generación, distinguiéndola por el aroma del árbol de Lináloe, del cual se tiene la elaboración de múltiples figuras y objetos, principalmente paneras, andejas, fruteros, alhajeros, polveras, porta plumas, biombos y baúles.

⁵⁶ www.bbc.com/mundo/noticias



de un tiempo, los cultivos en china comenzaron a no producir, por la diferencia del suelo y el clima en donde se cultivaban, y abandonaron el mercado, pero durante el tiempo que lo comerciaron, los productores mexicanos se vieron seriamente afectados, porque su producto al ser más caro, fue desplazado, al grado que mucha cosecha se perdió, y después de que el producto chino se escanciara y el producto mexicano se perdiera, el aumento de precio en el mercado fue inevitable, por lo cual también la economía familiar resulto afectada.

Pero esos no son los únicos casos, otro fue que también se llevaron retoños de agaves, pero como las condiciones climatológicas no son iguales, simplemente las plantas no se reprodujeron en china, por lo cual considero que el certificado de origen, respecto al tequila es un instrumento que protegen en gran medida al producto nacional.

Por lo cual creo que es muy importante que se comiencen a otorgar más certificados de origen a los productos mexicanos, para que, de esta forma, otro país no quiera volver a hacer algo parecido, ya que solo afecta a la economía nacional.

Además de este instrumento comercial, también se aprobaron cuatro acuerdos paralelos, los cuales son:

- Sobre los aspectos de comercio de determinadas mercancías textiles y prendas de vestir bajo la lista de escaso abasto y prendas de vestir sintéticas para bebés, entre los gobiernos de México y la República Socialista de Vietnam.
- Para el establecimiento del programa de monitoreo relacionado con empresas textiles y del vestido registradas en Vietnam para intercambiar información y apoyar la gestión de riesgo en la identificación y atención de infracciones aduaneras relacionadas con el sector textil, entre los gobiernos de México y Vietnam.
- Por el que se da por terminado parcialmente el Acuerdo entre los gobiernos de México y Australia para la promoción y protección recíproca de las inversiones, y su Protocolo, firmado en la Ciudad de México el 23 de agosto de 2005, y



- Entre los gobiernos de México y Malasia sobre las disposiciones relacionadas con la regla de origen específica por producto para ciertos vehículos.

Los dos acuerdos celebrados entre México y Vietnam están vinculados a los sectores textiles y del vestido, productos susceptibles de prácticas desleales de comercio internacional, por esa nación del sudeste asiático.

DECRETO por el que se aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile el ocho de marzo de dos mil dieciocho, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo.

Con la suscripción de estos acuerdos en particular se espera un control estricto de los insumos y componentes textiles y del vestido, incluso del calzado originario de Vietnam; tan es así que, través de dicho decreto, el gobierno federal ha instruido:

- A los presidentes de las comisiones de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y Fomento Industrial, realizar una reunión en octubre de 2018 con los presidentes de las mismas comisiones que integre el Senado “en la Legislatura LXIV”, con el propósito de informar sobre el seguimiento y acompañamiento al grupo de trabajo del ejecutivo federal para fortalecer la lucha contra el contrabando técnico, donde participarán las secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, incluso la Procuraduría General de la República, con el fin de que la próxima legislatura de continuidad a esto
- Al Senado de la República, para monitorear todo ello, una vez que entren en vigor, los beneficios y desafíos que la implementación que el CPTPP podría tener para las industrias sensibles mencionadas, y, por lo tanto, pueda implementarse con oportunidad la agenda interna que ayude a esas industrias a mantener su competitividad.



Adicionalmente el poder ejecutivo federal tendrá que continuar el acercamiento con Vietnam para que se otorgue mayor certidumbre a los sectores sensibles, en particular, para la lista de escaso abasto.

La firma de estos acuerdos juega un papel muy importante ya que otorgan cierta protección a la incertidumbre de los productores mexicanos, respecto a la entrada de mercancía a un costo muy bajo, al establecer estándares de calidad para el producto vietnamita, y así poder realizar un comercio estable y competitivo, no solo para México; sino que también para Vietnam.

México, ¿qué papel juega dentro del tratado del Transpacífico?

Ser parte del CPTPP nos permite diseñar las reglas más vanguardistas que se convertirán en un referente para el comercio mundial.

Para el país, dicho acuerdo refleja una estrategia de apalancamiento comercial con la región de mayor dinamismo comercial —Asia—, que le permite diversificar su mercado y ampliar sus opciones de entrada de inversión extranjera proveniente de los países partícipes; no obstante, todo esto se sitúa en un escenario de incertidumbre y presión en las renegociaciones del TLCAN.

El análisis del contexto que engloba el Acuerdo Integral y Progresivo para la Asociación Transpacífica resalta la trascendencia de este tipo de iniciativas en la dinámica y en el rumbo del comercio internacional; pone en perspectiva cada uno de los enfoques que pueden estudiarse desde el punto de vista de las negociaciones y las relaciones internacionales, del comercio internacional, así como de las implicaciones en materia de regulación del comercio exterior.



De acuerdo con la consultoría Iqom⁵⁷, el CPTPP permitirá a México expandir su apertura comercial en la zona más dinámica del mundo, el mercado asiático. A su entrada en vigor, el acuerdo otorgará a México acceso significativo e inmediato a 90% del mercado del bloque, lo que permitirá diversificar la actividad económica y comercial con el acceso a seis nuevos mercados: Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, y Vietnam.

“Con los seis países del tratado que no contamos todavía con acuerdos comerciales, tenemos un déficit permanente que ha crecido mucho en los últimos 20 años. En 2017 nuestras exportaciones totales a esos países fueron de 3 mil 216 millones USD, mientras que nuestras importaciones fueron de 16 mil 41, con un saldo deficitario de 11 mil 396 millones USD”⁵⁸.

Podemos decir que ha sido de gran ayuda expansiva, la inserción a este tratado, para así poder entrar en los mercados que aún eran desconocidos para México, pero con la apertura se espera el incremento en la exportación de automóviles y Aero partes al continente oceánico.

“Los déficits más fuertes ocurrieron con Vietnam, 4 mil 324 millones, y Malasia, 7 mil 177 millones USD. Solo con Australia tuvimos superávit. La tendencia de estos déficits es al alza. Vietnam mantiene una de las tasas más elevadas de crecimiento exportador”⁵⁹.

Asimismo, se mejorará la relación económica con Japón, incluyendo un mayor acceso al sector agroalimentario de la nación asiática. En ese sentido, el CPTPP representa para México un mercado de 372 millones de consumidores potenciales.

La relación comercial de México con Japón y Canadá no va a cambiar mucho en principio, dado que ya existen acuerdos de libre comercio de México con ambos países. Tampoco con Chile y Perú, con quienes tenemos acuerdos bilaterales y el Tratado del Pacífico. Sin embargo, Australia y Nueva Zelanda -y en particular Vietnam y Malasia- que juegan un papel creciente como productores y exportadores

⁵⁷ Inteligencia Comercial

⁵⁸ www.eleconomista.mx

⁵⁹ *Ibíd*em



de manufacturas y productos agropecuarios, con excelentes niveles de productividad y salarios competitivos.

En contraste, también conlleva un desafío para ciertas empresas mexicanas, porque obliga a la apertura comercial de México a productos lácteos de Australia y Nueva Zelanda, servicios comerciales de Singapur y calzado y textiles de Vietnam, por ejemplo.



Capítulo IV.- Impacto económico tras la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico en México

Tema 1. ¿Actualmente México está capacitado para competir económicamente con los países integrantes de este tratado?

México cuenta con una red de 11 Tratados de Libre Comercio, 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) con 33 países y 9 Acuerdos de Alcance Limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que proporcionan acceso preferencial a 46 países y 1,150 millones de consumidores potenciales. Nuestros socios comerciales representan 58% del PIB y 53% del comercio global⁶⁰.

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI.

México es el décimo tercer exportador más importante del mundo. Entre los productos que vendemos al exterior se encuentran automóviles, autopartes, refrigeradores, pantallas planas, teléfonos celulares, computadoras, Aeropartes, tomate, aguacate, espárragos y cerveza por mencionar algunos. Estas industrias, además de ser importantes generadoras de empleos en nuestro

⁶⁰ www.gob.mx/tratado-de-asociacion-transpacifico



país, incorporan los productos de otras empresas, desde las más pequeñas hasta las más grandes, como insumos a las cadenas de valor, generando mayor bienestar y crecimiento⁶¹.

El CPTPP representa un mercado para los mexicanos de 372 millones de consumidores potenciales. El comercio de México con el bloque alcanzó en 2017, los 67 mil millones de dólares. Representa el 10% de las inversiones que recibe el país con 49 mil millones de dólares.

Economías tan desiguales lograrán ahorros en aranceles superiores a 10,000 millones de dólares. Y aunque el acuerdo no está exento de divergencias, sí muestra la voluntad de privilegiar la apertura mundial sobre el proteccionismo.

Es evidente que no todos están contentos con los alcances del acuerdo. En México hay zapateros y textileros que se sienten amenazados por los maquiladores asiáticos, pero al mismo tiempo otros productores mexicanos tendrán las puertas abiertas a mercados tan inalcanzables como el japonés.

A partir de 1993 México retoma su dirección económica y la centro en el comercio internacional. La promoción que se ha brindado a las exportaciones ha creado que actualmente México sea el exportador número uno de aguacate. En el año 2014 se tuvo una cosecha de 1 millón 100 mil toneladas del fruto, monto que representa más del 50% de la producción mundial que oscilo entre 2 millones 100 mil toneladas⁶².

Esto se debe en gran medida a que, en 1993, se encontraban en negociaciones la creación del TLCAN, lo cual creo una gran oportunidad para México de incrementar sus relaciones económicas con más países a parte de E.E.U.U. y Canadá.

“El presidente de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, senador Héctor Larios Córdova, dijo que este acuerdo representa nuevos beneficios para diversos sectores productivos de México; sin embargo, reconozco que las industrias del textil,

⁶¹ www.gob.mx/tpp

⁶² www.economiasnci.gob.mx



del vestido y del calzado tienen “profundas preocupaciones” por algunas reglas que pueden afectarlas”⁶³.

“El senador Fernando Torres Graciano, del PAN, aseguró que las industrias del calzado y del textil resultarán seriamente afectadas, debido a las importaciones de Vietnam y a la reducción de aranceles. Dijo que se prevé que en cinco años la producción de ambos sectores se vea afectada en 40 por ciento y tenga un impacto negativo en la generación de empleos”⁶⁴.

Si existieron discrepancias entre los sectores de calzado y textil durante el tiempo que duro las negociaciones para la firma, pero después, el gobierno comunico a estas industrias que se crearon acuerdos, en los cuales se protegen sus derechos como productores nacionales.

Ventajas:

Abrirá el acceso a seis mercados, ampliando la senda al mercado japonés, particularmente, para los productos agropecuarios que habían quedado fuera del tratado bilateral con ese país.

Asimismo, alentará una mayor integración con países de América Latina incidiendo en el diseño de la zona de libre comercio más grande del mundo.

Oportunidades:

- ❖ Establece las bases para que México se vincule de una manera más profunda y con una institucionalidad más sólida con la región Asia Pacífico, la cual presenta las tasas de crecimiento más dinámicas a nivel mundial.
- ❖ La acumulación de origen facilita unir la producción de los 4 países del Hemisferio Occidental del TPP con los 7 países del Asia Pacífico, permitiendo a México que materiales y partes nacionales se integren en la cadena de valor y que las importaciones del Asia-Pacífico (por ejemplo, insumos de Tailandia en la producción automotriz) no desplacen el contenido mexicano.

⁶³ comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/internacional/40786-tratado-integral-y-progresista-de-asociacion-transpacifico-cptpp.html

⁶⁴ *Ibíd*em



- ❖ En el sector exportador se presentan oportunidades en el sector agropecuario, así como en el sector automotor y de autopartes. Igualmente, se abren importantes posibilidades en la exportación de servicios (profesionales, de apoyo a las empresas, comercialización, turismo, telecomunicaciones, energía) en donde México tiene un gran valor agregado que aportar a las cadenas globales de valor.
- ❖ Promueve y asegura que México siga siendo un sitio atractivo para la inversión extranjera directa.

Retos

- México enfrentaría la competencia de nuevos socios (como Malasia, Nueva Zelandia o Vietnam), lo que representa mayores presiones para elevar su competitividad.
- México tendría que realizar importantes inversiones en desarrollo de capital humano, así como de infraestructura administrativa e institucional que un acuerdo de esta magnitud exige a fin de poder aprovechar las oportunidades de este acuerdo.

Existe alguna diferencia en México, entre la firma y no firma de dicho tratado.

El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques destacó que, en la última década, los flujos comerciales de México con sus nuevos socios del CPTPP han pasado de 50,000 millones de dólares en el 2008 a 67,000 millones en el 2017. Si se desagrega entre importaciones y exportaciones, México tuvo un déficit de 23,000 millones de dólares en el último año con los países CPTPP.

Sin embargo, se trata de un déficit que se ha ido reduciendo considerablemente en la última década, pues mientras en el 2008 México compraba a estos países el triple de lo que les vendía, en el 2017 la razón es de dos a uno.



El principal motivo del gobierno de México tras la negociación del CPTPP es continuar con una política de Estado de apertura comercial que inició desde 1989.

Se señala que para el año 2035 las exportaciones de México a los demás países del bloque crecerán en 3.12%, y sus exportaciones al mundo aumentarán en 0.47%, lo cual resultaría en un impacto positivo sobre el PIB mexicano.

Un estudio hecho por el *Peterson Institute for International Economics*, dice que países como Malasia, Singapur, Brunei y Vietnam recibirían un impulso económico superior al 2% para el año 2030.

Mientras que Nueva Zelanda, Japón, Canadá, México, Chile y Australia crecerían cerca de un 1% adicional.

Los once países firmantes representan el 13.5 por ciento del PBI mundial, es decir, 10 billones de dólares. En el caso específico de México, se busca que los productos nacionales accedan a los mercados de Australia, Brunei Darussalam, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, que juntos representan 155 millones de consumidores potenciales.

Se espera que los productos agroalimentario mexicano profundicen el acceso en Japón y se consoliden las preferencias arancelarias con Canadá, Chile y Perú⁶⁵.

4. 2.1 Impacto de la firma de dicho Tratado para la Industria Textil y de Calzado.

Desde la firma del CPTPP, en la ciudad de Santiago de Chile, México ha tenido diversas disputas entre los representantes de los sectores Industrial Textil y de Calzado, y la Cámara de Diputados, ya que con este acuerdo se está dando paso directo a producto proveniente de Vietnam, quien, al tener como socio comercial a China, puede introducir producto en masa a precios muy bajos.

⁶⁵ www.grupoenconcreto.com/tipat-entra-en-vigor-y-abre-nuevos-mercados-para-mexico



Calzado

Vietnam es uno de los países que más preocupa a la industria mexicana, pues es considerado un gigante global en esos sectores y puede darse un incremento en las importaciones ‘made in’ Vietnam. El país asiático es el cuarto productor de calzado en el mundo, y como parte de las negociaciones del acuerdo, sus productos ahora podrán comercializarse libres de arancel en los mercados del CPTPP.

Además, los fabricantes de calzado están abriendo plantas en Vietnam, que se ha convertido en una plataforma atractiva para exportar zapatos. Pero las 11,538 empresas que producen zapatos en México tendrán 13 años para modernizar sus fábricas, mejorar sus procesos y desarrollar nuevos productos antes de que el calzado vietnamita pueda entrar al país libre de arancel.

José Cohen Sitton, presidente de la Cámara Nacional de la Industria Textil (Canaintex), advirtió a los senadores que el acuerdo es una “amenaza real” para la viabilidad de esa industria mexicana.

“El principal problema es que Vietnam, uno de los principales exportadores de textiles del mundo, tiene una economía no de mercado sino de participación estatal, comentó Cohen Sitton”⁶⁶.

El empresario también consideró como un riesgo el mecanismo incluido en el Tratado y que se conoce como “lista de escaso abastecimiento” o “*short supply list*”, que le permite a Vietnam incorporar insumos chinos en sus exportaciones. En cambio, el tratado abre la posibilidad de renegociar los cupos de calzado mexicano que actualmente se tienen con Japón, que actualmente compra a México productos con alto contenido de cuero, cuyo precio oscila entre 35 y 40 dólares el par. Japón está entre los cinco mayores importadores de calzado mexicano, según datos de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (Ciceg).

“El reto ahora es impulsar la competitividad de estos sectores para competir con el producto manufacturado en Vietnam, parte del cual ya se vende en el mercado

⁶⁶ www.manufactura.mx/industria/2018/04/12/industriales-textiles-y-del-calzado-piden-protecciones-en-el-tpp11



mexicano, dice Enrique Dussel, especialista de la UNAM en comercio exterior con Asia⁶⁷.

Los tres principales proveedores de México son China, Vietnam e Indonesia aun cuando pagan aranceles de 24.1, 25.9 y 25.6%, respectivamente para entrar a México. Italia, España y Estados Unidos solo pagan entre 0.3 y 0.8%. El 25.9% de productos de calzado que Vietnam exporta a América Latina los destina a México. En este sentido, el acuerdo incluye reglas de origen que implican un Valor de Contenido Regional de 55%.

“Los beneficios del tratado van a depender de que los sectores de México eleven la productividad, de una mayor infraestructura en carreteras y puertos, de una mayor capacidad de financiamiento y generen un mayor valor agregado”, comentó José Luis de la Cruz⁶⁸.

Textil y Vestido

En cuanto a los fabricantes de textiles y prendas de vestir, también ven un riesgo en un libre comercio con Vietnam, ya que al igual que otros países asiáticos con vocación textil —como Bangladesh, China, India e Indonesia—, ofrece incentivos a las empresas exportadoras, como descuentos en el costo de la electricidad o desgravaciones en los impuestos sobre los ingresos.

Luis Gerardo González mencionó estudios que muestran que, en menos de cinco años, se perderá 40% del mercado interno y a empresas nacionales.

"No se puede apostar a un modelo en el cual entreguemos el mercado a marcas extranjeras, quienes introducen su mercancía al país con sus propios canales de distribución y que pagan bajos sueldos"⁶⁹, subrayó.

⁶⁷ expansion.mx/empresas/2018/01/24/el-textil-y-el-calzado-entre-los-sectores-con-mas-impacto-por-el-inminente-tpp

⁶⁸ www.altonivel.com.mx/economia/industrias-afectadas-cptpp-mexico

⁶⁹ *Ibíd*em



Canadá, Australia, Singapur y Malasia son los principales proveedores de textiles para México, mientras que en la industria del vestido Brunéi Darussalam, Malasia, Canadá y Singapur son los principales vendedores.

Para este sector habrá una desgravación a largo plazo de 10 y hasta 16 años en los productos más sensibles del sector (75.5% del universo de productos del sector). Mientras que México tendrá una entrada inmediata para Singapur, Vietnam, Malasia y Brunei.

Resolución de la Cámara de Diputados

Después de un gran análisis, por parte de la Cámara de Diputados, como por parte de los representantes de esta industria, además de ratificar dicho tratado, también se aprobaron cuatro acuerdos paralelos, de los cuales dos de ellos, fueron formalizados entre México y la República Socialista de Vietnam y están vinculados a los sectores textil y del vestido, productos susceptibles de prácticas desleales de comercio internacional, por esa nación del sudeste asiático; se trata de los relativos...

- A los aspectos de comercio sobre determinadas mercancías textiles y prendas de vestir bajo la lista de escaso abasto y prendas de vestir sintéticas para bebés,
- Y al establecimiento del programa de monitoreo relacionado con empresas textiles y del vestido registradas en Vietnam para intercambiar información y apoyar la gestión de riesgo en la identificación y atención de infracciones aduaneras relacionadas con el sector textil.

Con ello se espera un control estricto de los insumos y componentes originarios de Vietnam; tan es así que el gobierno mexicano tiene prevista una reunión y un acercamiento con esa nación, todo ello para otorgar mayor certidumbre a nuestra industria nacional, y darle seguimiento a este tema sensible de contrabando técnico, preocupación expresada por este sector mexicano



4. 2. 2 La Industrial Agroalimentaria frente al CPTPP

Este sector es de suma importancia para México, en 2017 representó 4% del comercio total del país con 33,215 MDD, colocándonos como el 12 productor de alimentos siendo líder en la producción de aguacate, fresa, limos, cerveza y tequila, convirtiéndose en el tercer generador de divisas del país.

En el sector agropecuario, agroindustrial y alimentos de México, se eliminarán el 72% aranceles de inmediato y el 28% en un máximo de 16 años, mientras que el país tendrá acceso libre a Singapur, Australia y Nueva Zelanda. Para Vietnam y Japón el acceso de México será de 42 y 49%, respectivamente.

Cabe señalar que, con este tratado, se espera el aumento de la demanda de producto cárnico, en especial de porcino, en el Japón, ya que con el Acuerdo que se tenía, solo podía ingresar cierta cantidad de toneladas de carne, porque así se estipulo, sin embargo, la demanda era alta, pero ahora se espera poder cumplir con la demanda de mercado y eso se verá reflejado en el PIB per cápita.

Beneficios económicos que México tendrá a partir de la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.

Este instrumento permitirá a México tener condiciones preferenciales de acceso a nuevos mercados en la región Asia-Pacífico, que representan alrededor de 200 millones de consumidores potenciales.

Los beneficios esperados para México son: Acceder a una oferta exportable de más de 150,000 millones de dólares en los sectores automotriz, eléctrico, electrónico, agroindustrial, químico, acerero, perfumería y cosméticos.

Además, las exportaciones nacionales crecerían en 150,000 millones de dólares en cinco años y el acuerdo no sustituirá o modificará el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, según información del Gobierno federal.

El secretario de Economía, Idelfonso Guajardo, dijo este lunes además que el pacto abre nuevas oportunidades de negocio para



el sector productivo mexicano en seis mercados de Asia-Pacífico: Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam.

Afirmó que esa región registrará el mayor crecimiento económico en los próximos 25 años.

Aseguró que también el TPP fortalecerá la integración de las cadenas productivas de México, Estados Unidos y Canadá, contribuyendo a la meta de convertir a América del Norte en la región más competitiva del mundo.

Añadió que el acuerdo consolidará el acceso preferencial a los mercados de Chile y Perú, socios comerciales prioritarios de México en América Latina, y que profundiza las preferencias de acceso al mercado de Japón⁷⁰.

Se contempla que a partir de la entrada en vigor del CPTPP, México podrá incrementar sus exportaciones en 753 productos agrícolas e industriales.

Para el sector agroalimentario, se observa una oportunidad de exportación de hasta 23 mil millones de dólares en los mercados del bloque, especialmente considerando la ventaja que México tendría sobre los proveedores de Estados Unidos.

Para México, dicho tratado implica que el 90 por ciento de los productos del país tendrán acceso a 6 nuevos mercados (Australia, Brunéi, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam), de acuerdo con la Secretaría de Economía. Además de que se profundiza el acceso agroalimentario a Japón y consolida preferencias con Canadá, Chile y Perú, los cuales ya son sus socios comerciales en el TLCAN o TMEC y en la Alianza del Pacífico (AP).

En materia de propiedad intelectual, se acordaron disciplinas para contar con un sistema eficaz y equitativo que contribuya al desarrollo económico y al bienestar social y cultural de la sociedad mexicana.

⁷⁰ El Economista



Carlos Humberto Reyes, experto en derecho comercial internacional y doctor en Derecho por la UNAM:

*Es una oportunidad para traer a México inversión extranjera vinculada a la tecnología de punta.

*El Gobierno debe apoyar a pequeñas firmas mexicanas para que más adelante exporten tecnología.

*México debe ser exportador de conocimiento y no sólo de mercancías.

*El país tiene que comprometerse mucho más con la investigación y la innovación en ciencia y tecnología.

Hugo Palma Stephens, licenciado en Negocios Internacionales por el ITESM:

*Las empresas en México debe mejorar sus procedimientos e invertir en capacitación y equipo.

*México tiene ventajas competitivas en sectores como el automotriz, el aeroespacial, las tecnologías de la información y dispositivos médicos.

*Debe haber una mejor coordinación entre gobiernos locales para que haya una sola institución de promoción de exportaciones.”

Como podemos observar, México se está abriendo a una gran oportunidad en el mercado, como importador y exportador, y eso traerá grandes beneficios a la economía nacional ya que hoy en día se están abriendo nuevos mercados y tenemos que ajustarnos a las demandas actuales para poder competir económicamente o si no, nunca se verán los beneficios de pertenecer a este y otros tratados internacionales.



Conclusión

¿Existe la posibilidad de que México tenga un crecimiento económico favorable con la firma de este tratado, a diferencia de otros tratados firmados con anterioridad?

Como he podido observar a lo largo de la investigación es que, México a lo largo de los años, desde su fundación como país independiente, siempre ha buscado abrir mercado a lo largo del mundo, por lo cual en la actualidad cuenta con una amplia gama de acuerdos y tratados con un número significativo de países a lo largo de 4 de 5 continentes, y lo cual ha traído, tanto beneficios, como perdidas a lo largo de la historia.

Pero entonces, ¿qué hace diferente a éste tratado de los demás?, pues simple, que abre las puertas económicas a un continente en el cual no había podido acceder, el cual es Oceanía, lo cual, según estudiosos, traerá grandes beneficios económicos tanto en la industria de carnes como a la industria del acero, ya que se espera, tenga grandes demandas de estas materias en los países de Oceanía que participan en el tratado.

Y aunque existió una gran incertidumbre por parte del Sector Industrial de Calzado y Textil, porque al estar Vietnam dentro de este tratado, y al ser conocido como el segundo productor de calzado al nivel mundial y al tener el respaldo del socio comercial más grande – China -, los productores nacionales se vieron en desventaja total, ya que en el estado en que se encuentran actualmente -bajos de recursos tanto en maquinaria como en mano de obra-, les es difícil poder competir con este gran productor de calzado, por lo cual su posición era la del total rechazo a la aprobación de dicho tratado.

Pero después de varios estudios y debates por parte de los responsables de la ratificación del tratado (la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y la Cámara de Diputados), junto con estudiosos en materia económica y representantes de la industria de Textil y Calzado, se llegó a un acuerdo en donde el gobierno federal se encargó de realizar dos acuerdos paralelos con la Republica



Socialista de Vietnam, para poder asegurar que el producto, tanto proveniente de Vietnam, como el producto mexicano exportado a Vietnam cumplan con la lista de escaso abasto, para que ambos países puedan comerciar sin afectar a sus propias economías.

¿Cuál es el impacto económico que tendrá México respecto a la firma del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico?

Gracias a la firma de este tratado, México amplía en gran medida la exportación de productos agroalimentarios, que por sí solo en 2017 dejó un gran crecimiento al PIB mexicano, a los países asiáticos, y que crezca la demanda de productos cárnicos en Japón, ya que anteriormente el acuerdo que se tenía con este país no permitía una mayor entrada de productos alimenticios a este país, pero con la liberación del 90% de los aranceles, se espera que la demanda de productos, por parte de este país, se incremente en gran medida, y no solo con Japón, sino con Vietnam y Malasia.

El sector agropecuario mexicano es uno de los que más se beneficia, ya que productos como la carne de res, carne de pollo, huevo, jugo de naranja, salsa de tomate, miel, aguacate, entre otros, podrán entrar libres de arancel a los mercados de los socios.

Uno de los puntos más destacados entre este tratado y el TPP (en el cual participaba Estados Unidos), es que se contempla la creación de un tribunal para resolver controversias que se susciten sobre las inversiones, lo que beneficia ampliamente a nuestro país, ya que otorga una gran certidumbre a los capitales europeos que se invierten en México.

También se espera que exista un gran crecimiento en la exportación de partes automotrices en los países de Australia y Nueva Zelanda, lo cual, es una gran entrada a los países con los cuales no contaban con ningún acuerdo con anterioridad.

Y se espera que podamos importar una amplia gama de tecnología proveniente de Japón, pero no solo tecnología, sino que se abra un gran puente para poder importar



y exportar trabajo humano e intercambio de información en la creación o innovación de nuevas tecnologías.

Por lo cual considero que es una gran oportunidad la que se está abriendo tras la firma de este tratado, que se considera el tercer gran bloque comercial, siempre y cuando se lleven a cabo correctamente las políticas públicas para poder aprovechar al máximo el potencial de este acuerdo y no se vean afectadas nuestras industrias, y que los sectores que se ven más amenazados, obtengan incentivos para poder modernizar sus industrias y así poder competir con los países asiáticos.



Fuentes Informáticas

Bibliografía

- Goytortúa Chambon, Francisco Jesús, Derecho Internacional Público, México, Limusa, 2013.
- Lara Patrón, Rubén y A. de Icaza Hernández, Gerardo, Derecho Internacional Público, México, IURE editores, Segunda Impresión 2011.
- Vallarta Marron, José Luis, Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, México, 2009.
- Marcano Salazar, Luis Manuel, Fundamentos de Derecho Internacional Público, Venezuela, CEC, SA, 2005.
- Moreno González, Jimena, Barrena Nájera, Guadalupe, López González, Francisco, Derecho Internacional Público, Oxford, México, 2011.
- López Bassols, Hermilo, Los nuevos desarrollos del Derecho Internacional Público, Editorial Porrúa, México, 2008.
- Arellano García, Carlos, Derecho Internacional Público, 2 tomos, Editorial Porrúa, México, 2010.
- Díaz Müller, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, UNAM, 2018.
- Sorensen, Max, Manual de Derecho Internacional Público, Fondo de Cultura Económica, México, 2008.
- Lajous Vargas, Roberta, Historia mínima de las relaciones exteriores de México, México, El Colegio de México, 2012.
- Sulser Valdez, Rosario Alejandra, Tratados Comerciales Internacionales, México, Editorial ISEF, 2016.



- Malpica de Lamadrid, Luis, La Influencia del Derecho Internacional en el Derecho Mexicano, México, Editorial LIMUSA, 2002.

Jurídico

- Convención de Viena de 1969.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Ley sobre la Celebración de Tratados Internacionales.
- Secretaria de Relaciones Exteriores.
- Secretaria de Economía.
- Organización Mundial del Comercio.
- Organización de los Estados Americanos.
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por un parte y los estados unidos mexicanos y la Comunidad Europea.

Web

- www.eleconomista.com.mx/
- www.revistacomercioexterior.com/
- www.memoriapoliticademexico.org/
- www.eluniversal.com.mx/cartera/economia



- www.milenio.com/opinion/jose-santana/entorno-empresarial/mexico-panama-nuevo-tratado-de-libre-comercio
- <https://elpais.com>
- www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social
- www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html
- www.economiasnci.gob.mx
- www.reingex.com/Mexico-Israel-TLC.shtml
- <http://comunicacion.senado.gob.mx>